



## **SUMARIO**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

- 856.-** Adenda al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Ciudad de Ceuta para el desarrollo de diversos programas de interés mutuo, centrados en acciones de compensación educativa y de formación de personas jóvenes y adultas desfavorecidas. **Pag.4867**
- 857.-** Aprobación del incremento de las Tarifas aplicables por la Empresa de Autobuses Haddú-Almadraba. **Pag.4869**
- 858.-** Información pública de la implantación de un circuito de motocros en la parcela 811, Plan Especial Santa Catalina. **Pag.4870**
- 861.-** Extracto de la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la rehabilitación y mejora del Patrimonio Arquitectónico de Ceuta. **Pag.4880**
- 862.-** Extracto de la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la rehabilitación de lugares de culto de las confesiones religiosas en la Ciudad de Ceuta. **Pag.4894**

#### **AUTORIDADES Y PERSONAL**

- 860.-** OASTCE.-Relación definitiva de los aspirantes aprobados en la convocatoria para la provisión de 8 plazas de Administrativo, mediante el sistema de concurso-oposición, promoción interna. **Pag.4906**

#### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

##### **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE CEUTA**

- 855.-** Notificación a D. Abdelhelah Bekur, relativa a Divorcio Contencioso 250/2018. **Pag.4907**

**DISPOSICIONES GENERALES****CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**856.-** El Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 23/11/18, adoptó el siguiente acuerdo:

1.- Aprobar Adenda al Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 28/09/18, entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Ciudad de Ceuta para el desarrollo de diversos programas de interés mutuo centrado en acciones de compensación educativa y de formación de personas jóvenes y adultas desfavorecidas, cuyo texto diligenciado por la Secretaría del Consejo de Gobierno, obra en el expediente.

2.- Publicar las mencionadas adendas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, previa publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Con fecha 08/12/18, se ha publicado en el BOE la adenda aprobada, a través de Resolución de 5 de diciembre de 2018 de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Por ello, en base a dicho acuerdo y en cumplimiento del artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, se procede a su publicación en el B.O.C.CE.

Ceuta, 11 de diciembre de 2018

Vº Bº EL PRESIDENTE,  
P.D.F. EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN  
Y CULTURA (Decreto 26/11/12)

LA SECRETARIA GENERAL

Javier Celaya Brey

María Dolores Pastilla Gómez

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA CIUDAD DE CEUTA PARA EL DESARROLLO DE DIVERSOS PROGRAMAS DE INTERÉS MUTUO CENTRADOS EN ACCIONES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA Y DE FORMACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS DESFAVORECIDAS.

En Madrid, a 23 de noviembre de 2018

DE UNA PARTE, la Sra. Dña. M<sup>a</sup> Isabel Celaá Diéguez, Ministra de Educación y Formación Profesional, en virtud del Real Decreto 357/2018, de 6 de junio, y en uso de la competencia establecida en el artículo 61.k de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 2 de octubre).

DE OTRA, el Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, Presidente de la Ciudad de Ceuta, nombrado por Real Decreto 516/2015, de 16 de junio, en representación de la Ciudad de Ceuta, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 14 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta.

EXPONEN

1. Que el día 28 de septiembre de 2018 el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Ciudad de Ceuta firmaron un convenio de colaboración para el desarrollo de diversos programas de interés mutuo centrados en acciones de compensación educativa y de formación de personas jóvenes y adultas desfavorecidas.
2. Que para dar cumplimiento de todos los compromisos de este convenio se ejecuta el 50% del crédito asignado al mismo, en aplicación del Acuerdo de Consejo de Ministros, aprobado en su reunión de fecha 29 de diciembre de 2017, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga para 2018 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, se formaliza la distribución por Departamentos Ministeriales y se aprueban medidas para reforzar la eficacia de la Gestión del Gasto público.
3. Con fecha 3 de julio de 2018, se aprueba la Ley 6/2018 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, (BOE de 4).
4. En consecuencia, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Ciudad de Ceuta suscriben la presente adenda al convenio, contando con los informes jurídicos preceptivos,

ACUERDAN

PRIMERO. Objeto

Constituye el objeto de la presente adenda incrementar la financiación económica en un 50% con respecto al Convenio de fecha 28 de septiembre de 2018, hasta completar el 100% del presupuesto autorizado para este fin en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

#### SEGUNDO. Financiación

El importe del 50% asciende a un total de 254.447,50 € (doscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete euros con cincuenta céntimos) que se financiarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- a) Para el cumplimiento del “Programa de actividades” la cantidad de 128.515,00 € (ciento veintiocho mil quinientos quince euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.322G.451 (Subdirección General de Cooperación Territorial).
- b) Para el cumplimiento del “Programa de formación” la cantidad de 88.432,50 € (ochenta y ocho mil cuatrocientos treinta dos euros con cincuenta céntimos) con cargo a la aplicación presupuestaria 18.05.322B.453 (Subdirección General de Orientación y Formación Profesional); y 37.500,00 € (treinta y siete mil quinientos euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.322G.451 (Subdirección General de Cooperación Territorial).

Por su parte, la Ciudad de Ceuta aportará hasta la cantidad de 2.434.192 € (dos millones cuatrocientos treinta y cuatro mil ciento noventa y dos euros) con cargo a las aplicaciones presupuestarias 14300.3260.012 y 16000.9203.003 de los Presupuestos de la Ciudad de Ceuta para 2018, según acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad.

#### TERCERO. Instrumentación del pago y justificación del gasto

El pago que el Ministerio de Educación y Formación Profesional hará efectivo a la Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad de Ceuta se formalizará, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con posterioridad a la ejecución y certificación de las actuaciones previstas en la cláusula segunda del convenio y no podrá ser superior a los gastos derivados de la ejecución del convenio conforme al artículo 48.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 2 de octubre).

La Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad de Ceuta se compromete, como beneficiaria de la subvención, a realizar todas aquellas actuaciones que resulten de la puesta en marcha del convenio al que se refiere la presente adenda.

El Gobierno de la Ciudad de Ceuta procederá a un adecuado control de la aportación económica que se reciba, que asegure la correcta obtención, disfrute y destino de estos fondos.

#### Cuarto. Seguimiento, vigilancia y consecuencias en caso de incumplimiento.

La Comisión de Seguimiento establecida para el convenio procederá al seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de esta adenda y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir durante su vigencia, pudiendo proponer la adopción de cuantas medidas y acciones estime precisa para el eficaz cumplimiento de los objetivos perseguidos por las partes.

Esta Comisión se reunirá con la periodicidad que se determine en las normas de funcionamiento interno que ella mismo establezca. Sus reuniones podrán celebrarse por medios electrónicos.

#### QUINTO. Vigencia, modificación y extinción

La adenda resultará eficaz y entrará en vigor una vez inscrita en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el “Boletín Oficial del Estado,” de conformidad con lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, permaneciendo vigente hasta el día 31 de diciembre de 2018.

Esta adenda constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con su objeto y contenido. Cualquier modificación de la misma deberá ser efectuada por escrito y requerirá acuerdo unánime de los firmantes, de acuerdo con el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Para su modificación se precisará del consentimiento expreso de ambas partes, mediante adenda.

La presente adenda podrá extinguirse por el cumplimiento o por resolución.

Serán causas de resolución las previstas en la legislación vigente y, en particular:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de la adenda y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelta la adenda. La resolución de la adenda por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad de la adenda.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el adenda o en otras leyes.

En cualquier caso ninguno de estos supuestos de resolución anticipada de la adenda podrá afectar a las actividades que se encuentren en curso, que deberán ser finalizadas el 31 de diciembre de 2018.

#### SEXTO. Naturaleza y Régimen jurídico

La presente adenda tiene naturaleza administrativa quedando sometida al régimen jurídico de convenios previsto en el capítulo VI del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse de la presente adenda, que no hayan sido resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en esta adenda, deberán solventarse mediante acuerdo entre las partes, si no se llegará a acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de dicha jurisdicción.

En todo lo no previsto en la presente adenda se estará a lo dispuesto en el convenio previamente suscrito.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente documento en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y  
FORMACIÓN PROFESIONAL,

EL PRESIDENTE DE LA CIUDAD  
DE CEUTA

María Isabel Celaá Diéguez

Juan Jesús Vivas Lara

#### **857.- ANUNCIO**

Según lo acordado en el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta del 26 de noviembre de 2018, se hacen públicas las nuevas tarifas de la Empresa Haddu-Almadraba, las cuales son:

Una subida de 5 céntimos en la tarifa del billete ordinario del autobús pasando la primera de 0,80 euros a 0,85 euros para 2019, y de la tarifa Especial de Feria 2019, de 0,90 a 0,95 euros.

Ceuta, 14 de diciembre de 2018

VºBº El Consejero de Gobernación  
(Decreto de la Presidencia de 26-11-2012)

La Secretaria General

JACOB HACHUEL ABECASIS

M.ª DOLORES PASTILLA GÓMEZ

**858.- ANUNCIO**

El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad, por resolución de fecha 3 de diciembre de 2018, ha dispuesto lo siguiente:

**ANTECEDENTES DE HECHO.**

PRIMERO. Por resolución del Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad de fecha 12.9.2018 (nº 7613) se incoa expediente relativo a procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada de proyecto relativo a “*Implantación de un circuito de motocrós en parcela 811 del Plan Especial de Santa Catalina*”, abriéndose un período de treinta (30) días hábiles, de consulta a Administraciones, personas e instituciones que se pudieran ver afectadas por la instalación que nos ocupa.

SEGUNDO. Finalizado el período de consulta, el Jefe de Negociado de Medio Ambiente con fecha 13.11.2018 informa que dentro del anterior plazo, sólo se ha recibido, y dentro de plazo, informe elaborado por los servicios técnicos de OBIMASA.

No obstante lo anterior, con fecha 26.11.2018 se incorpora al expediente escrito del General Jefe de la Base Discontinua de Ceuta “Teniente Ruiz” que causó alta en el Registro General de la Ciudad de Ceuta el 9.11.2018 (n. 93589), si bien fue remitido a la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales. El citado escrito fue presentado fuera de plazo, atendido que la notificación de la resolución del Consejero de efectuó el 24.9.2018, finalizando el plazo de 30 días hábiles el 7.11.2018.

TERCERO. La Técnico de Medio Ambiente, tras estudiar la documentación obrante en el expediente, con fecha 26.11.2018 emite informe ambiental en el que concluye:

*“En aplicación del artículo 47.2 de la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y los criterios establecidos en el Anexo III de la misma norma y, siempre y cuando se lleven a cabo las medidas preventivas y correctoras incluidas en el Documento Ambiental (que no se opongan a las que se derivan del presente informe de Impacto Ambiental), junto con las aportadas por los organismos consultados y demás detalladas en Anexo del presente Informe de Impacto Ambiental, los efectos sobre el medio ambiente y la salud humana relacionados con el proyecto, se consideran no significativos.*

*Deberá tenerse en cuenta para la autorización de este proyecto, el alcance de la respuesta dada por los Organismos consultados, que manifiestan la necesidad de cumplimiento a determinadas condiciones de carácter ambiental, para su inclusión en el Documento Ambiental y, cuya aplicación, según corresponda, serán de aplicación con carácter previo a la ejecución de las obras, durante la ejecución de las mismas o durante la práctica de la actividad deportiva y, que particularmente se contemplan en el siguiente anexo”.*

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-**

PRIMERA. Los proyectos comprendidos en el anexo II serán objeto de una evaluación de impacto ambiental simplificada [artículo 7.2.a) Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, BOE n. 269, de 11.12.2013, en adelante LEA]. En este sentido en el Grupo 9 “Otros Proyectos” figura en su apartado a) pistas permanentes de carretas y de pruebas para vehículos motorizados.

SEGUNDA. El procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada se regula en los artículos 45 a 48 LEA

El órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental del proyecto al que se refiere el artículo 45 (artículo 46.1 LEA).

Tanto las administraciones públicas afectadas como las personas interesadas deberán pronunciarse en el plazo máximo de treinta (30) días desde la recepción de la solicitud de informe [artículo 46.2 LEA].

Transcurrido este plazo sin que se haya recibido el pronunciamiento, el procedimiento continuará si el órgano ambiental cuenta con elementos de juicio suficientes para formular el informe de impacto ambiental. En este caso, no se tendrán en cuenta los pronunciamientos antes referidos que se reciban posteriormente.

TERCERO. El Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad ostenta competencias en virtud de decreto de nombramiento del Presidente de fecha 13.7.2017 (BOCCE Extraordinario n. 20, de fecha 14.7.2017) y decreto de Estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 20.9.2017 (BOCCE n. 5717, de fecha 29.9.2017).

**PARTE DISPOSITIVA.**

PRIMERA. Se determina que, de acuerdo con el conjunto de medidas protectoras y correctoras que se indican en los siguientes dispositivos y aquellas otras que se establezcan en las autorizaciones sectoriales correspondientes reducen la magnitud de los efectos ambientales adversos, no es previsible que se generen afecciones negativas significativas sobre el medio ambiente. Por tanto, no se considera necesario que proyecto relativo a “*Implantación de un circuito de motocrós en parcela 811 del Plan Especial de Santa Catalina* se someta a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

SEGUNDA. Se formula **informe de impacto ambiental y Anexo** de proyecto relativo a “*Implantación de un circuito de motocross en parcela 811 del Plan Especial de Santa Catalina*” en los términos que se recogen a continuación.

## 1. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.

Las características del proyecto están extraídas del Proyecto de Implantación del circuito de motocross, del Documento Ambiental y demás información obrante en el expediente de remisión nº 109.857/16.

El proyecto tiene por objeto la descripción de las obras para la proyección de un circuito de motocross, cuya ubicación se pretende llevar a cabo en una parcela Municipal, de referencia Catastral 55101A0020003370000SK, cuya localización se corresponde al ámbito del Plan Especial de Santa Catalina-SG3, concretamente a la parcela 337, Polígono 2-Cementerio de Santa Catalina. Se trata de una parcela de naturaleza rústica, cuya clasificación urbanística es la de Suelo de Sistemas Generales SNU-SG3-Santa Catalina, Suelo no Urbanizable. El uso característico es el uso dotacional y de equipamientos en categoría de servicios públicos de necrología, siendo los usos compatibles el dotacional -equipamientos religiosos y de esparcimiento sin limitación, uso terciario de oficinas y hostelería, exclusivamente servicios de cafetería.

La parcela limita por el Norte con el Cementerio de Santa Catalina, por el Este con las instalaciones de tratamiento de residuos, por el Sur con la carretera de circunvalación del Monte Hacho y por el oeste con la EDAR y Cementerio Hebreo. La geología del terreno se caracteriza por la presencia de materiales metamórficos, tipo gneis ocelados y el relieve se presenta con una topografía abrupta. La parcela es atravesada por un camino de albero que es transitado por senderistas, y que será desviado por la ejecución del circuito.

El circuito de motocross dispondrá de una superficie de 12.000 m<sup>2</sup> y para su configuración se precisará de la realización de movimientos de tierra y de operaciones de compactación, para crear los diferentes desniveles y para la formación de peraltes, saltos y demás obstáculos que configurarán el circuito. Se estima un total de 13.000 toneladas de material, asociado al movimiento de tierras, que será aprovechado en su totalidad en la configuración del circuito y en el mantenimiento posterior de la pista, no generándose material residual de este proceso.

El lugar presenta infraestructuras de servicios cercanas, tales como luz, agua potable, agua de riego y accesos para servicios de emergencia. El acceso motorizado se realizará desde la zona Este, desde el Cementerio hebreo.

El conjunto de las instalaciones que configuran el circuito contempla las siguientes actuaciones:

### 1.1 Pista de motos

Superficie total 8.000 m<sup>2</sup>, ancho mínimo en todo el recorrido de 6 m y longitud máxima de 900 m, con desnivel de 27 m. Recta de salida con 190 m y curva de 6 m de ancho. El borde de la pista tendrá un relleno de 1 m de altura a modo de talud vertical de árido suelto sin prensar; los peraltes de 1.5 m de altura quedarán coronados con áridos prensados y una inclinación de más de 75° y comenzarán a formarse 5 m antes de la entrada en curva y 5 m después de la conclusión de la curva.

### 1.2 Red de Riego y Agua potable

EL uso de agua de riego para su aplicación en la pista precisa de la instalación, en las dependencias de la EDAR de Santa Catalina, de un grupo de impulsión de agua depurada, de conducción de 65 mm de diámetro de PEAD, para la impulsión del agua desde la EDAR hasta la pista. El grupo de impulsión permitirá la impulsión de un caudal de 24 m<sup>3</sup>/h. A lo largo de la pista se colocarán 68 lanzas de 9 m de alcance, comandadas por una central de riego. Todo el material electromecánico quedará protegido por una caseta de control manual.

La red de agua potable dará servicio a usuarios de la pista y senderistas. La acometida de agua potable se hará en la conducción disponible, en la entrada del Cementerio hebreo, desde una conducción de PE DN-110.

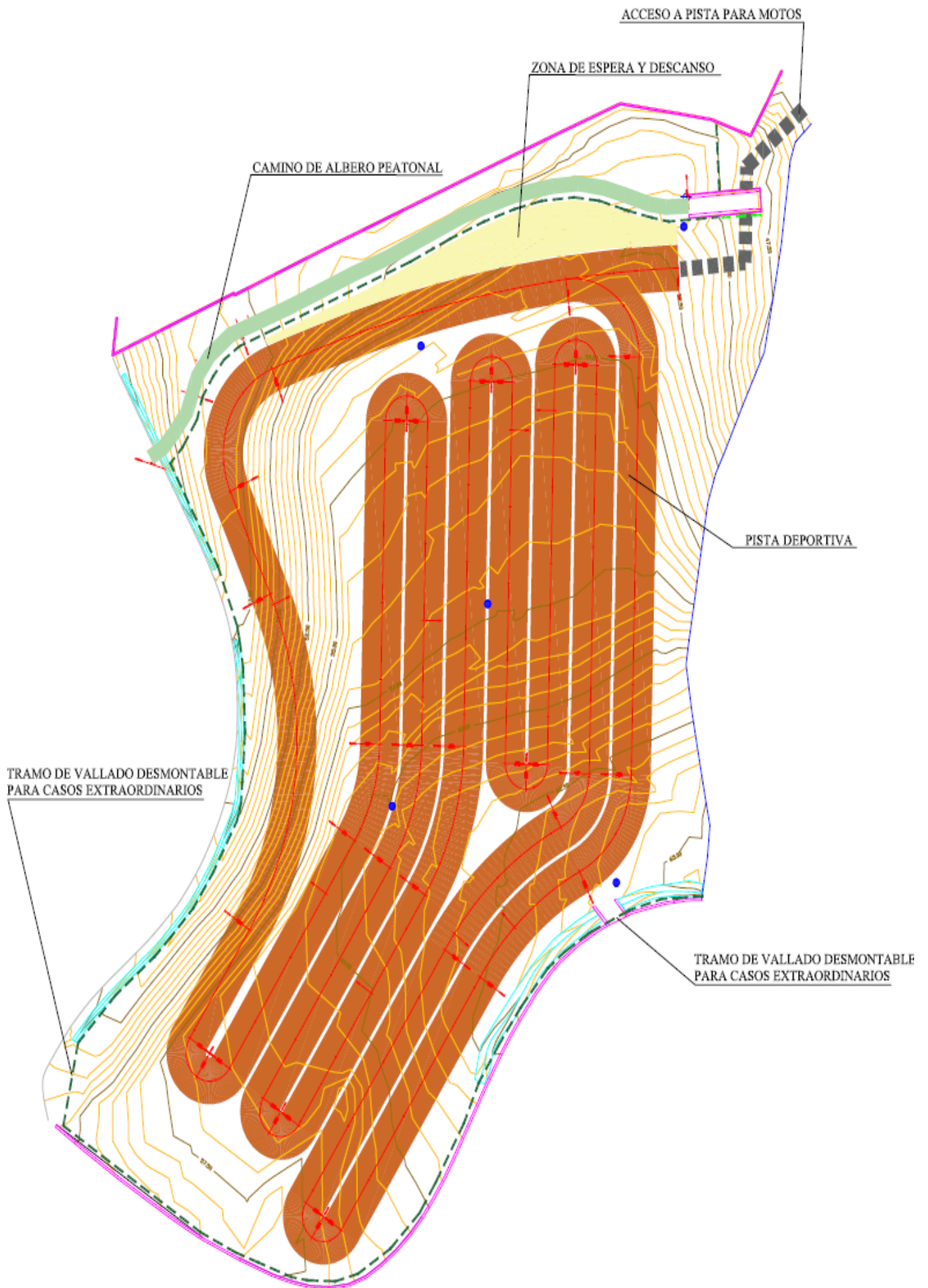
### 1.3 Alumbrado Público

Será aprovechado el alumbrado existente en el actual sendero. Los cables se dispondrán en canalización enterrada bajo tubo, de diámetro no inferior a 60mm, que serán colocados a una profundidad mínima de 0.4 m del suelo, medidos desde la cota inferior del tubo. Las luminarias irán sujetas sobre columna-soporte de forma tronco-cónica de 4 m de altura, cuya sujeción a la cimentación se hará mediante placa de base.

### 1.4 Vallado

El recinto que comprende el circuito estará cercado, mediante vallado tipo Hércules o simple torsión, para protección ante potenciales proyecciones derivadas del paso continuo de motos por el circuito, y para evitar la circulación de viandantes por el mismo. El vallado tendrá 2.5m de altura y rodeará el circuito desde el acceso Este, situado en el actual puente de madera, hasta la carretera del Monte Hacho, al encuentro con el vallado del vertedero municipal sito en Barranco de las Cuevas. El acceso al recinto se realizará con una puerta del mismo tipo de vallado instalado, de 2.5m de altura y 4m de ancho, en dos hojas de 2m de ancho cada una.

La siguiente imagen se corresponde al *Plano 4.4. Estado reformado*, sobre de descripción del circuito de motocross, contemplado en el Proyecto técnico.



**2. CONSULTA A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PERSONAS INTERESADAS.**

Con fecha 13 de septiembre de 2018, el Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad, dicta Decreto por el que se incoa expediente relativo a procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de referencia y, por el que se abre un período de 30 días hábiles, de consulta a Administraciones, personas e instituciones que pudieran verse afectadas por la instalación.

Según se hace constar en informe del Jefe del Negociado de Medio Ambiente de fecha a 13 de noviembre de 2018, se han realizado las consultas que se detallan más abajo:

CONSULTAS	NOTIFICACIÓN	RESPUESTA
Federación de Deportes de Montaña y Escalada de Ceuta	25 de septiembre de 2018 <i>Nº salida: 33.650</i>	No
Presidente de la Comunidad Israelita	26 de septiembre de 2018. <i>Nº de Salida:33.746</i>	No
Consejería de Fomento	17 de septiembre de 2018	No
ICD	19 de septiembre de 2018	No
ACEMSA	17 de septiembre de 2018 <i>Nº salida: 32.754</i>	No
Consejería de Sanidad	17 de septiembre de 2018	No
Comandancia General de Ceuta	17 de septiembre de 2018 <i>Nº salida: 32.764</i>	Sí. Fuera de plazo 9.11.2018 (n. 93589)
OBIMASA	17 de septiembre de 2018 <i>Paso 6</i>	Sí. 16.10.2018 (n. 85.609)

**2.1 Respuestas recibidas**

A continuación se refleja el contenido de la única respuesta recibida-que si bien no determina la existencia de impactos ambientales significativos derivados del proyecto objeto de evaluación ambiental, si manifiesta una serie de consideraciones sobre el alcance y detalle del Documento Ambiental (DA), referidas a diversos factores ambientales; a la inclusión, para el análisis de determinados equipamientos afectados por la actividad; a la adecuada identificación y necesaria evaluación del impacto derivado del ruido que se producirá durante la fase de explotación de la actividad y, a la necesidad de dar cumplimiento a determinadas condiciones que se indican como propuesta de medidas preventivas, correctoras y de seguimiento ambiental, todo ello, a fin de evitar y/o reducir los impactos derivados del proyecto y, que se detalla, a continuación:

**2.1.1 Informe técnico del Biólogo de OBIMASA:**

<< (...),

El presente informe se emite en el marco del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificado del proyecto "Implantación de un circuito de motocrós en parcela 811 del Plan Especial de Santa Catalina", en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, del que es órgano sustantivo la Consejería de Fomento, que solicita el inicio del mencionado procedimiento y remite Documento Ambiental de este proyecto. (...).

Visto el Documento Ambiental (DA) del proyecto, que incluye una descripción resumida del mismo (apartado 2.3), se estima preciso efectuar las siguientes consideraciones:

**2.1.1.1. Respecto al apartado 3.5 Fauna del DA.**

(...),

**En efecto, el paraje implicado no alberga actualmente tipos de Hábitats de Interés Comunitario ni Taxones de Interés Comunitario, incluidos respectivamente en los Anexos I y II de la Directiva 92/43/CEE, y en cuanto a las aves, tampoco presenta poblaciones significativas, desde el punto de vista de su conservación, de especies de Anexo I de la Directiva 2009/147/CE (que sustituyó a la Directiva 79/409/CEE), al igual que tampoco presenta relevancia como zonas de sedimentación y descanso de especies migratorias del mencionado Anexo I o de otras especies de aves silvestres.**

**Sin embargo, se ha detectado la presencia en el lugar de efectivos de Eslizón rifeño (*Chalcides colosii*), especie de reptil de la familia Scincidae presente en España y en la UE únicamente en Ceuta y Melilla, e incluida en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de**



Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), por lo que goza de protección legal específica, si bien se trataría de una zona marginal en el área de ocupación de la especie en la Ciudad y la grave alteración del lugar **muy posiblemente no ejercería un efecto significativo sobre el estado de conservación de la especie, ni a nivel global ni regional**. No obstante, **debería incluirse la presencia de esta especie protegida (*Chalcides colosii*) en el apartado de “fauna” del DA** y, por tanto, tener en cuenta la presencia de efectivos de este taxón (aunque posiblemente muy escasos, dado el estado de degradación de la parcela) en la evaluación de los efectos del proyecto (apartado 5 del DA) y, llegado el caso, arbitrar alguna medida para evitar la pérdida de individuos que se encontrasen asentados en la parcela (véase punto 4.2 del presente informe), como pudiera ser la translocación de ejemplares detectados a otras zonas del Monte Hacho adecuadas para albergarlos y previamente elegidas (actuaciones a realizar por personal experto).

#### 2.1.1.2. Respecto a los puntos 3.7. Paisaje y 3.8. Síntesis del estado actual de la parcela del DA.

En el epígrafe 3.7 “Paisaje” se indica textualmente: “No existe ninguna actividad que se pueda ver afectada por la obra, más allá de los posibles problemas derivados de su ejecución y normales en estos casos, en los dos ámbitos de actuación del proyecto a estudio. Las actividades existentes en las proximidades son la planta de transferencia de RSU, la Estación Depuradora de Aguas Residuales y el sellado del vertedero de Santa Catalina.”. De igual forma, en el punto 3.8 Síntesis del estado actual de la parcela, se expone: “No afecta a ninguna población ni actividad económica”.

A este respecto es preciso indicar que, **si bien el proyecto se ubica en un ámbito periurbano, éste se localiza adyacente o muy cercano a los siguientes equipamientos o infraestructuras de uso público** (además de las citadas): **1. Cementerio hebreo**, a tan sólo unos 6-8 m. al norte del límite perimetral del circuito proyectado; **2. Cementerio cristiano**, a unos 50 m. en línea recta al norte del circuito; **3. Sendero peatonal del Monte Hacho**, que discurre paralelo a la carretera autonómica nº 1 (circunvalación del Monte Hacho), y anexo al frente perimetral sur del circuito (a lo sumo, separado entre 3-5 m.); **4. Sendero de tierra** que conecta el puente de madera con el vial de conexión entre la carretera autonómica nº 1 y la carretera de Santa Catalina (este sendero absorberá otro ya existente, de albero, que transcurre por mitad de la pista de motocross y que el proyecto contempla eliminar o “desviar” hacia éste); **5. Parque Periurbano de Santa Catalina**, a unos 180 m en distancia mínima al norte.

**Estos equipamientos de uso público no son mencionados en el DA (con excepción del sendero de albero** que transcurre por mitad de la pista de motocross, del que se dice: “dicho sendero es de frecuente uso por la afición en la ciudad al senderismo, de modo que, es menester desviarlo en las mismas condiciones en que se encuentra actualmente”), indicándose que las actividades existentes en las proximidades serían tan solo la Planta de Transferencia, la EDAR y el vertedero sellado de Sta. Catalina (vaguada del Barranco de las Cuevas, que acogió los residuos más modernos del vertedero de Sta. Catalina). Únicamente, en el apartado 2.2 “Ubicación del proyecto y características de la parcela”, se indica: “la parcela con referencia catastral (...) se encuentra localizada en el Cementerio de Santa Catalina, Polígono 2, Parcela 337, es una parcela de tipo rústico con uso principal agrario”; esto es, se nombra el Cementerio de Santa Catalina a modo de topónimo genérico de la parcela, pero sin integrar este equipamiento de uso público en los análisis de efectos ambientales o de impactos del proyecto.

**La presencia de estos equipamientos e instalaciones en el ámbito espacial inmediato o cercano al lugar de ubicación del proyecto ha de ser tenida en cuenta en el marco de la evaluación de impacto ambiental y, más concretamente en la evaluación de los previsible efectos del DA, fundamentalmente durante la fase de explotación (régimen de actividad de motos de motocross: generación de contaminación acústica). A este respecto, los equipamientos de tipo religioso-funerario (Cementerios cristiano y hebreo) requieren de la tranquilidad y sosiego que son inherentes a estas instalaciones, que podría verse alterada por la contaminación acústica (ruido de motocicletas de alta cilindrada) generada por la actividad de motocross en la pista anexa o cercana.**

De igual forma, las actividades de esparcimiento y recreo de la población (paseo, senderismo y otras actividades deportivas, disfrute de la naturaleza circundante, juegos infantiles), haciendo uso de los equipamientos existentes en el ámbito de la zona de ubicación del proyecto (sendero peatonal del Hacho, sendero terrizo, Parque de Santa Catalina), se verían afectadas, en mayor o menor medida, por la contaminación acústica en la fase de explotación. Incluso el sendero preexistente que será desviado discurrirá en su nuevo trazado totalmente anexo al vallado perimetral de la pista de motocross, por lo que sus potenciales usuarios se expondrían al ruido originado por el desarrollo de la actividad.

**Por tanto, se estima necesario que se indique explícitamente en el DA la presencia de estos equipamientos e instalaciones de uso público (con sus respectivas funciones), y se integren adecuadamente en la evaluación ambiental de los efectos del proyecto, fundamentalmente durante la fase de explotación, de forma que se valore el impacto sobre los usos recreativos, de esparcimiento de la población y religioso-funerario ya implantados y consolidados en la zona de ubicación de dicho proyecto.**

#### 2.1.1.3. Respecto al apartado 5.3. Resumen de impactos del DA.

En este apartado, que resume los impactos detectados (en base a las matrices de valoración de impacto implementadas), se expone lo siguiente: “Durante el periodo de explotación de la infraestructura el impacto negativo más significativo detectado, sin que sea extraordinario o de gran magnitud, se produce sobre la atmósfera, con la emisión de partículas en suspensión (polvo de la pista) y ruido. La circulación de motocicletas de gran cilindrada a la que estará destinada la infraestructura generará la emisión

de partículas de polvo a la atmósfera y dará lugar a la existencia de una nueva fuente de contaminación acústica para el entorno en el que se ubica. Estos impactos son considerados de magnitud media debido a que la práctica de este deporte se realizará de manera esporádica, siendo el impacto ambiental de baja persistencia. Además, este ruido aunque intenso, apenas tiene efectos por su lejanía de las zonas habitadas (>800 m), por lo no supondrá un impacto sobre la población.”.

Según lo expuesto, se supedita el efecto y magnitud del impacto de la contaminación acústica tanto a su escasa persistencia en el tiempo (actividad a ejercitar de manera esporádica), como a la distancia existente respecto a los núcleos habitados (cifrada en más de 800 m). Sin embargo, al igual que indicábamos en el punto anterior, **no se tiene en cuenta la interacción, compatibilidad y/o efectos de esta contaminación acústica (ruido), a generar en la fase de funcionamiento de la pista de motocross, sobre las actividades de recreo y esparcimiento y el uso funerario-religioso en instalaciones y equipamientos de uso público coincidentes en un contexto físico muy cercano.**

**Por tanto, debería evaluarse adecuadamente el impacto del ruido generado por la actividad a implantar sobre los usos y actividades ya consolidados en la zona.**

Por otro lado, cabe señalar que aunque en el DA se indica que las zonas habitadas se sitúan a más de 800 m de lugar de ubicación de la pista de motocross, en realidad existen zonas habitadas a menor distancia de la indicada (mediciones en proyección horizontal): núcleo habitado-viviendas junto al antiguo Mesón de Serafín, situado a unos 480 m al suroeste (a cota superior); núcleo habitado (viviendas-chalets) anexo a la carretera de subida a San Antonio, a unos 670 m al suroeste; Urbanización de Valdeaguas, a unos 760 m al oeste.

2.1.1.4. Respecto al apartado 6. Medidas preventivas, correctoras y/o compensatorias del DA.

- a. **No se efectúa una delimitación de las medidas según fases del proyecto (ejecución, explotación, clausura).** Por este motivo, es difícil dilucidar si determinadas medidas concretas se refieren o serán de aplicación a una sólo de las fases o a todas; p. ej., en el párrafo final de la pág. 28 se establece la siguiente medida: “se realizará un control de ruidos, todos los vehículos cumplirán la normativa existente en cuanto a emisiones acústicas de vehículos a motor”, por el contexto en el que se encuentra parece que se refiere a la fase de ejecución del proyecto, aunque el “control de ruidos”, en genérico, debería efectuarse en todas las fases, especialmente en la de explotación (por otra parte, el cumplimiento de la “normativa existente en cuanto a emisiones acústicas de vehículos a motor” es una exigencia legal, aplicable a todo vehículo con independencia de que actúe o no en este proyecto, por lo que no debe ser considerada *per se* una medida preventiva o correctora en sentido estricto).

Sería adecuado, por tanto, que se efectuase una **enumeración de las medidas preventivas y correctoras por fases del proyecto (ejecución u obra, explotación, clausura).**

- b. Teniendo en cuenta la presencia de efectivos de la especie protegida *Chalcides colosii*, se estima necesario **incluir como medida preventiva la búsqueda activa y translocación, por parte de personal experto, de posibles individuos existentes en la parcela, de forma previa al inicio de la obra. A tal efecto, deberá diseñarse un muestreo específico y elegir el paraje que habría de albergar los individuos translocados, redactándose informe final de los resultados de la medida.**
- c. **Atendiendo a los resultados de la evaluación de los efectos de la contaminación acústica durante la fase de explotación, sobre los usos recreativos, de esparcimiento y funerario-religiosos consolidados y coincidentes en la zona, si fuese preciso deberán arbitrarse medidas correctoras específicas de mitigación de los niveles de ruido.**
- d. En el último punto de este apartado 6, se alude al establecimiento de horarios para el uso de la infraestructura para evitar molestias a la población por el ruido emitido por los vehículos a motor. **En lugar de establecer únicamente horarios de uso, se estima de interés incluir, como otra medida preventiva, la redacción y adopción de un “Plan de Uso o Explotación” detallado de la pista de motocross que tratase los múltiples aspectos derivados de esta práctica en el paraje y ordenase la utilización de la infraestructura.** Así, además de los **horarios de uso diario**, podría contemplar una propuesta de **calendario de uso** (evitando, p. ej., las fechas o días semanales de mayor afluencia de ciudadanos a la zona), **la intensidad de uso** (nº de practicantes simultáneamente y por jornada, tipología de las motocicletas, características técnicas, etc.), **los niveles máximos de ruido admisibles**, las normas de utilización de las instalaciones e, incluso, sería deseable que integrase un manual de **“buenas prácticas” ambientales de la actividad.**

2.1.1.5 Respecto al apartado 7. Medidas de seguimiento ambiental.

Entre las medidas de seguimiento ambiental debería incluirse de forma **explícita la realización de mediciones periódicas de los niveles de ruido durante la fase de explotación.**

Por último, en caso de adoptarse un Plan de Explotación de la pista de motocross, habría de incluirse en este apartado 7 el deseable seguimiento de las directrices, condiciones de uso y restricciones establecidas en dicho Plan.  
(...),>>>

### 3. APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DEL ANEXO III PARA DETERMINAR SI EL PROYECTO DEBE SOMETERSE A EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL ORDINARIA

Una vez analizada toda la documentación que consta en el expediente de referencia y, considerando el alcance de las respuestas recibidas a todas las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad o no, de sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria previsto en la Sección 1º del Capítulo II, del Título II, según los criterios del Anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

#### 3.1. Características y ubicación del proyecto. Características del Potencial Impacto.

El proyecto consiste en la adecuación de unos 12.000 m<sup>2</sup> de superficie, como circuito de motocross, de una parcela Municipal de naturaleza rústica, actualmente en desuso, ubicada en un ámbito periurbano y, cuya clasificación urbanística, es la de Suelo No Urbanizable-SNU, de Sistemas Generales-SG3 Santa Catalina. El SG3 plantea como uso característico el dotacional de equipamientos en categoría de servicios públicos de necrología, siendo los usos compatibles el dotacional -equipamiento religiosos y de esparcimiento, uso de tipo terciario de oficinas y hostelería, exclusivamente servicios de cafetería.

La zona de actuación está caracterizada por presentar un acusado estado de degradación, una orografía abrupta, bajo desarrollo edáfico, vegetación de escaso valor ecológico, elevado índice de permeabilidad del suelo que se incrementa con la profundidad, no existiendo ningún cauce superficial que pudiera verse afectado, dado que la hidrología del lugar está definida por formaciones intermitentes de cursos de aguas, torrenteras, asociados a ciclos de fuertes lluvias.

En la zona donde se pretende llevar a cabo el proyecto no existen otros proyectos de esta naturaleza, pero se encuentran muy próximos determinados equipamientos e infraestructuras de uso Público: Cementerio Hebrero (6-8 m); Cementerio Cristiano a 50 m; Sendero peatonal del Monte Hacho (3-5m), Sendero de tierra, Parque de Santa Catalina (180 m); EDAR; Planta de transferencia y vertedero sellado y clausurado, en Barranco de las Cuevas). También conviene destacar la existencia de zonas habitadas tales como el núcleo habitado-viviendas junto al antiguo Mesón de Serafín, situado a unos 480 m al suroeste (a cota superior); núcleo habitado (viviendas-chalés) anexo a la carretera de subida a San Antonio, a unos 670 m al suroeste; urbanización de Valdeaguas, a unos 760 m al oeste.

El proyecto no requiere de la ejecución de obras de gran envergadura y, en esta fase, se precisará del movimiento de un total de 13.000 toneladas de tierras, que serán aprovechadas en su totalidad para la configuración de la pista, reservándose una parte, a modo de acopio, para el mantenimiento de ésta. Asimismo, serán aprovechados determinados equipamientos disponibles en las proximidades (luz, agua potable y agua residual depurada). El proyecto prevé la implantación de un sistema de impulsión, para el aprovechamiento del agua depurada de la EDAR, para su reutilización en operaciones de riego del terreno, que eviten o mitiguen la producción de partículas en suspensión durante el desarrollo de la actividad y, para labores de revegetación, tal y como plantea el Documento Ambiental, viéndose reducido el consumo del recurso natural agua, al utilizar agua residual depurada. En cuanto al agua potable, se prevé una fuente para su empleo por usuarios y senderistas.

El proyecto no contempla otros consumos adicionales de agua, dado que no se prevén aseos y vestuarios con ducha y, el circuito tampoco estará dotado de una zona de taller, para la revisión y el mantenimiento de motocicletas, lo que implicará que no se generen aguas residuales sanitarias, ni aguas residuales derivadas de operaciones de mantenimiento y reparación de motocicletas, por lo que la actividad no quedaría encuadrada en el epígrafe "Mantenimiento y reparación de vehículos a motor" del anexo I del Real decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de Actividades potencialmente contaminadas del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

Llevar a cabo el proyecto de circuito provocará ciertos problemas de contaminación, ya sea durante la fase de obras como durante la fase de explotación.

Respecto de la generación de residuos, cabe destacar que todo el material generado en obra, por las operaciones de movimiento de tierras, será aprovechado en el diseño de la pista y, reutilizado en el mantenimiento de ésta. Durante la fase de explotación, podrán generarse residuos peligrosos derivados de potenciales vertidos accidentales, de combustible o aceites de motor y, en consecuencia, de materiales utilizados para su contención y retirada:

LER 130206\*: Residuos de aceite de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.

LER 130702\*: Residuos de combustibles líquidos

LER 150202\*: Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras.

Podrán generarse otros residuos no peligrosos derivados de la actividad:

LER 200101: Papel y cartón

LER 200102: Vidrio

LER 200140: Metales

LER 200139: Plásticos

LER 200108: Residuos biodegradables.

Durante la fase de obras se producirá contaminación atmosférica por partículas en suspensión y gases de combustión de la ma-

quinaria asociada al movimiento de tierras, necesario para el trazado del circuito y generación de accesos, etc., además del ruido asociado a la misma y a la presencia humana. También tendrá lugar potenciales afecciones al suelo, por posibles vertidos accidentales ocasionados por derrames o escapes de combustible, aceites de la maquinaria y/o por lixiviados posteriores asociados a aguas pluviales y de escorrentía o, en su caso, por una inadecuada gestión de los residuos generados en esta fase. También se producirán cambios morfológicos del terreno, derivados del movimiento de tierras.

Según se hace constar en el reiterado informe del Biólogo de OBIMASA, el paraje implicado no alberga actualmente tipos de Hábitats de Interés Comunitario ni Taxones de Interés Comunitario, incluidos respectivamente en los Anexo I y II, de la Directiva 92/43/CEE, y en cuanto a las aves tampoco presenta poblaciones significativas, desde el punto de vista de su conservación, de especies del Anexo I de la Directiva 2009/1147/CE, al igual que tampoco presenta relevancia como zonas de sedimentación y descanso de especies migratorias del mencionado Anexo I o de otras especies silvestres. Sin embargo, se ha detectado la presencia en el lugar de efectivos de Eslizón rifeño (*Chalcides colosii*), especie incluida en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, que si bien se trataría de una zona marginal en el área de ocupación de la especie en la Ciudad, unido al ya citado grave estado de alteración o de degradación del lugar de actuación, muy posiblemente la ejecución del

proyecto no ejercería un efecto significativo sobre el estado de conservación de la especie, por una muy posible escasa presencia de individuos de este taxón. Se precisaría en todo caso, de forma previa a la ejecución de las obras, del arbitraje de medidas preventivas para evitar la pérdida de los potenciales individuos que se encontrasen, como es la traslocación de ejemplares detectados a otras zonas adecuadas del Monte Hacho.

Durante la fase de explotación o funcionamiento, tendrán lugar determinados impactos similares a los indicados en la fase de obras; esto es, la calidad del aire se va a ver afectada por la emisión partículas en suspensión y gases de combustión debido a la circulación de motocicletas por el circuito de tierra, que se verá reducido por la aplicación de riego automatizado por aspersión mediante reutilización de agua residual depurada, procedente de la EDAR. Igualmente pueden verse contaminados los suelos o aguas de escorrentía asociados a períodos de lluvia, por posibles derrames o escapes de combustibles o aceites de las motocicletas, así como por el particulado de los neumáticos generado en su desgaste o por una inadecuada gestión de los residuos generados. Se producirá el incremento de la erosión del suelo y pérdidas de suelo por arrastre, regueros, etc. No se generarán aguas residuales sanitarias ni residuales derivadas del mantenimiento de motocicletas, solamente aguas de escorrentía, que serán recogidas, mediante cunetas perimetrales.

Uno de los principales impactos es la contaminación acústica, asociada al propio funcionamiento de este tipo de vehículos, y que se producirá más allá de los límites del propio circuito, ya que el ruido se propaga a larga distancia, viéndose afectados los ya citados equipamientos e instalaciones de uso público, de tipo religioso-funerario, de esparcimiento y de recreo, y pudiéndose ver afectados ciertos núcleos habitados, por su presencia en el ámbito espacial inmediato o cercano al lugar de ubicación del circuito, y cuyo grado de afectación a los mismos y magnitud del impacto, está directamente asociado al propio régimen de desarrollo de la actividad de motocross, a saber, calendarios de uso del circuito, horarios de uso diario del mismo, intensidad de uso respecto del número de usuarios simultáneos y por jornada, características técnicas de las motocicletas, etc.

La Importancia del impacto acústico, entendida como ponderación mediante la cual se mide dicho impacto, en función de la intensidad de la alteración producida o grado de incidencia de las emisiones acústicas sobre los elementos del medio que pudieran verse afectados (y que podría considerarse como de intensidad media-alta) y, de la potencial caracterización de los efectos; que responde a ciertos atributos cualitativos: extensión (los efectos superan los límites de la parcela de actuación); tipo de efecto (directo); duración (temporal); momento de manifestación (inmediato-corto plazo); reversibilidad (reversible), recuperabilidad (recuperable), sinergia (simple); acumulación (acumulativo) y periodicidad de aparición (discontinua), a priori podría considerarse como impacto Moderado.

Para proteger el medio ambiente, el promotor recoge de forma somera una serie de medidas preventivas y correctoras, algunas definidas en los párrafos precedentes, y reseña el seguimiento de las medidas establecidas para asegurar su efectividad y detectar posibles alteraciones del medio.

## A N E X O

Se relacionan a continuación las condiciones y medidas ambientales de obligado cumplimiento por el Promotor, que deberán ser objeto de seguimiento por el órgano sustantivo.

### 1. MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL

#### 1.1 Generales

- 1.1.1 Durante la construcción, instalación y explotación se estará a lo establecido en la normativa sectorial vigente sobre atmósfera, ruido, residuos, suelos contaminados y vertidos que le resulte de aplicación.
- 1.1.2 Una vez finalizadas las obras, se procederá a la retirada de todas las instalaciones portátiles, así como a la adecuación del emplazamiento mediante la retirada de todos los restos fijos de las obras.

- 1.1.3. Las labores de mantenimiento de equipos y maquinaria, durante la ejecución del circuito, no se realizará en la zona de obras, debiendo acudir a talleres autorizados. De igual modo las operaciones de mantenimiento y revisión de las motocicletas, durante la fase desarrollo de la actividad, deberá realizarse en talleres autorizados.
- 1.1.4. En el caso de que varíen las condiciones de ocupación y uso de la parcela deberán retirarse todos los elementos materiales instalados.

### 1.2. Protección de la atmósfera

- 1.2.1 Se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de medio atmosférico, en particular, la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y Real decreto 100/2011, de 28 de enero, que contempla en su catálogo a: motocicletas y ciclomotores de menos de 50cc así como de más de 50cc de cilindrada (código 0704 y 0705, respectivamente).
- 1.2.2 Se realizarán riegos con la frecuencia conveniente, tanto durante la fase de obra como durante la fase de funcionamiento, mediante el sistema propuesto en proyecto, principalmente en aquellas zonas donde exista riesgo de fomentar la suspensión de material particulado por parte de la maquinaria y/o vehículos asociados a la actividad: zonas de trasiego de vehículos y maquinaria, el propio circuito y/o accesos al mismo, superficies expuestas a viento frecuente, zonas donde pueda generar polvo en suspensión por acopio de tierra para mantenimiento de la pista, etc.).
- 1.2.3 Para el almacenamiento o acopios de material de fácil dispersión o pulverulento, se adoptarán las siguientes medidas correctoras y preventivas:
  - 1.2.3.1. Se realizarán en zonas protegidas del viento y deberán estar debidamente señalizadas.
  - 1.2.3.2. La carga y descarga del material debe realizarse a menos de 1 metro de altura desde el punto de descarga.
- 1.2.4. Durante el transporte de los materiales a la zona de actuación, los camiones llevarán redes o mallas sobre el material transportado, para evitar la generación de polvo.
- 1.2.5. En los días de fuerte viento se paralizará o reducirá la actividad que genere polvo.
- 1.2.6. Se evitará cualquier emisión de gases que perjudique a la atmósfera, procurando, en todas las fases del proyecto, el uso de combustibles por parte de la maquinaria y de los vehículos implicados en la actividad, con bajo contenido en azufre o plomo.
- 1.2.7. Se garantizará que tanto la maquinaria como los vehículos implicados en la actividad, hayan superado las inspecciones técnicas que en su caso les sea de aplicación, y en particular en lo referente a emisiones de escape.

### 1.3. Protección del medio físico (suelos/hidrología)

- 1.3.1. Se realizará una limpieza general de la zona afectada a la finalización de las obras, destinando los residuos a su adecuada gestión.
- 1.3.2. Tanto los acopios de materiales, como las zonas de aparcamiento de la maquinaria estarán provistas de las medidas necesarias para evitar la afección de los suelos.
- 1.3.3. Aplicación de medidas de control y seguimiento para vigilar posibles vertidos de cualquier residuo peligroso o no peligroso y/o posibles vertidos accidentales de combustibles o aceites procedentes de los motores o partículas provenientes del desgaste de los neumáticos, con el fin de que no se vayan acumulando estos residuos, susceptibles de infiltrarse o de ser arrastrados en forma de lixiviados en períodos de intensas lluvias.
- 1.3.4. Sí durante el desarrollo de la actividad se produjera una situación anómala o un accidente que pueda ser causa de contaminación del suelo, el titular de la actividad deberá tener en disponibilidad todos los medios necesarios para controlar, al máximo, los efectos derivados del incidente.
- 1.3.5. Deberán llevarse a cabo labores de conservación de suelos en toda la parcela (riegos periódicos, prevención de arrastres y restitución de volúmenes arrastrados, revegetación con especies autóctonas en zonas que así lo precisen, etc.) con el fin de reducir la pérdida de suelo y frenar los arrastres, por la erosión.
- 1.3.6. Disponer de los sistemas más eficaces para recogida y evacuación de aguas pluviales, con el fin de evitar aguas de escorrentía que atraviesen el recinto.

#### 1.4 Residuos:

- 1.4.1. Los residuos producidos durante los trabajos de construcción de los distintos elementos del proyecto, así como, los materiales que puedan ser reutilizados en la obra serán separados según su naturaleza y destinados a su adecuada gestión.
- 1.4.2. Los residuos sólidos y líquidos que se generen (aceites usados, grasas, filtros, etc.) no podrán verterse sobre el terreno, deberán ser almacenados de forma adecuada y serán entregados a gestores autorizados, en función de la caracterización de estos. Los posibles vertidos ocasionados sobre el terreno serán tratados por gestor autorizado como residuo contaminado.
- 1.4.3. La instalación o montaje de la actividad estará sujeta a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y de acuerdo con su artículo 5, deberá cumplirse el plan de gestión de residuos contemplado en proyecto.
- 1.4.4. Deberá realizar una comunicación previa al inicio de la actividad en base a lo dispuesto en el artículo 29, de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados.
- 1.4.5. Los residuos peligrosos generados, previa identificación, etiquetado y almacenamiento adecuado, deberán ser entregados a gestor autorizado.
- 1.4.6. Durante los trabajos de construcción, se evitará las acumulaciones de residuos, escombros, restos de materiales de construcción. Estos residuos, como otros que puedan generar de carácter peligroso o no, serán gestionados de modo adecuado, conforme a la normativa vigente.

#### 1.5. Ruidos y vibraciones

- 1.5.1. De forma previa al inicio de la actividad, será preciso la presentación de un Informe de ensayo de ruido ambiental, realizado por una entidad acreditada, que contemple todos los elementos del medio que puedan verse afectados, (los citados en el Informe de Impacto Ambiental), y que evalúe asimismo diferentes supuestos de régimen de uso o de desarrollo de la actividad deportiva (según calendario, régimen horario, número de usuarios, etc.). Los resultados del precitado informe de ruido servirán de base para el diseño de medidas preventivas/correctoras adicionales y para la definición, diseño y posterior adopción, de un adecuado régimen de uso o explotación de la actividad, que garantice ambientalmente, la compatibilidad con el resto de los equipamientos de uso públicos adyacentes.
- 1.5.2. Confección y adopción de un “Plan de Uso o Explotación” detallado de la pista de motocross (con base a los resultados de los ensayos acústicos, realizados de forma previa) que contemple diversos aspectos de esta práctica deportiva, en el lugar concreto de implantación y ordene dicha infraestructura: Calendario de uso (evitando por ejemplo las fechas o días semanales de mayor afluencia de ciudadanos a la zona), horarios de uso diario, la intensidad de uso (número de practicantes simultáneamente y por específicas. jornada, tipología de las motocicletas, características, etc.), los niveles máximos de ruido admisibles, las normas de utilización de las instalaciones e integre un “manual de buenas prácticas ambientales” de la actividad.
- 1.5.3. Durante el desarrollo de la actividad se realizarán evaluaciones acústicas (seguimiento ambiental) para comprobar el grado de incidencia sobre los usos recreativos, de esparcimiento y funerario-religiosos coincidentes en la zona. Si fuera preciso deberán arbitrarse medidas preventivas y correctoras específicas para disminuir o evitar los efectos.
- 1.5.4. En concordancia a la medida anterior, seguimiento de las condiciones y restricciones de uso y explotación (plan o régimen de uso) de la actividad deportiva.
- 1.5.5. En el ambiente exterior no se permitirá el funcionamiento de máquinas o instalaciones cuyo nivel sonoro sobrepase los niveles establecidos en la normativa ambiental vigente de aplicación e igualmente aquellas que generen un nivel sonoro, en el interior de edificios colindantes o receptores, superior al establecido en la normativa ambiental de aplicación.

#### 1.6. Fauna

Teniendo en cuenta la presencia de efectivos de la especie protegida *Chalcides colosii*, con carácter previo al inicio de las obras, se hace necesario la búsqueda activa y traslocación, por parte de personal experto, de posibles individuos existentes en la parcela. A tal efecto, deberá diseñarse un muestreo específico y elegir el paraje que habría de albergar los individuos translocados, redactándose informe final de los resultados de la medida.

### 1.7. Medidas sobre seguridad y protección de la salud pública

- 1.7.1. Previo al desarrollo de la actividad, se deberá consultar al órgano competente en materia de Protección civil de la Ciudad para que informe sobre los potenciales requerimientos, que en su caso se precisen, en materia de riegos, planes de autoprotección, etc.
- 1.7.2. Se deberá atender al cumplimiento del régimen normativo sobre reutilización para riego, de las aguas residuales depuradas de la EDAR y sobre las normas de prevención y control, higiénico-sanitarias, asociadas a los sistemas de riego por aspersión (diseño, funcionamiento, mantenimiento).

CUARTA. Se comunica a la promotora que el proyecto que nos ocupa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y el informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro (4) años desde su publicación. En tales casos, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

QUINTA. Dar traslado del contenido de la presente Resolución a la Consejería de Fomento promotora del proyecto.

SEXTA. Se comunica a la Consejería de Fomento –órgano sustantivo- que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 21/2013, de 11 de diciembre, de evaluación ambiental, en el plazo de quince días desde que adopte la decisión de autorizar o denegar el proyecto deberá remitir al Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, para su publicación, un extracto del contenido de dicha decisión.

Asimismo publicará en su sede electrónica la decisión sobre la autorización o denegación del proyecto y una referencia al Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta correspondiente en el que se publicó el informe de impacto ambiental.

SÉPTIMA. Remitir esta Resolución para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en la sede electrónica de la Ciudad de Ceuta.

Vº Bº EL PRESIDENTE,

Ceuta, 5 de diciembre de 2018

P.D.F. EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE Y  
SOSTENIBILIDA,

LA SECRETARIA GENERAL,

(Decreto de Presidencia 26/11/2012)

**861.-** EXTRACTO DEL ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DEL DÍA 10 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE CONVOCA SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA REHABILITACIÓN Y MEJORA DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO DE CEUTA  
BDNS(Identif.):357260

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8 .a de la Ley 38 /2003 del 17 de noviembre , General de Subvenciones , se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

#### MARCO DE LA CONVOCATORIA

la presente convocatoria se establece en el marco de la siguiente normativa:

Las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la rehabilitación y mejora del patrimonio arquitectónico de Ceuta, aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta (BOCCE nº 5839 de 30-Nov-2018)

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio que aprueba el Reglamento que la desarrolla (en adelante RGS).

Reglamento de subvenciones de la Ciudad de Ceuta, BOCCE 18-Ene-2005.

#### OBJETO

Dentro del programa de rehabilitación y mejora de edificios de uso residencial incluidos en algún nivel de protección en las Normas urbanísticas del PGOU de Ceuta vigente o en el Catálogo general de la Revisión del documento aprobado inicialmente en abril de 2016, el objeto de la convocatoria es fomentar la realización de actuaciones de mejora y conservación de edificaciones existente de uso característico residencial, que forman parte del legado histórico, artístico y cultural de la Ciudad de Ceuta, cuya

conservación y mejora fomentan su interés histórico/artístico.

El órgano competente para la concesión de estas subvenciones es el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, a tenor del art. 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de 14-Ene-2005.

#### ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Se consideran actuaciones subvencionables las siguientes:

Actuaciones de restitución morfológica. Aquellas que contemplen la recuperación de elementos arquitectónicos o decorativos originales del edificio o la supresión de añadidos y modificaciones de menos interés, tratando de restituir la composición y diseño originales y de instalaciones inadecuadas.

Actuaciones de conservación. Aquellas obras relativas al estado de conservación de la cimentación, estructura e instalaciones y las relativas al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías, incluyendo procesos de desamiantado.

Actuaciones para la mejora de seguridad de utilización y de la accesibilidad. Las que contemplen la instalación o renovación de ascensores, salvaescaleras, rampas u otros dispositivos de accesibilidad; la instalación de elementos de información o de aviso, la instalación de elementos o dispositivos electrónicos de comunicación entre las viviendas y el exterior o cualquier intervención que mejore el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Documento Básico del Código de la Edificación DB-SUA, seguridad de utilización.

#### 4. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La presente convocatoria está prevista en la previsión de ingresos y gastos de EMVICESA del ejercicio 2018, Capítulo VII Rehabilitación edificios singulares, por importe total de 250.000 €, que es el máximo de la aportación.

#### REQUISITOS DE LOS EDIFICIOS

Los edificios susceptibles de recibir subvenciones cumplirán los siguientes requisitos:

Estar incluidos en alguno de los niveles de protección del patrimonio arquitectónico y monumental recogido en las Normas Urbanísticas del Plan General vigente o incluidos en el catálogo general de la Revisión del documento de aprobación inicial del PGOU de la Ciudad de Ceuta de abril de 2016.

Tener como uso característico el residencial.

Ser de titularidad privada.

Únicamente se admitirá una solicitud de subvención por referencia catastral del inmueble.

#### BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las ayudas las personas físicas o jurídicas que posean la nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.

Cuando sean personas jurídicas deberán estar debidamente constituidas, según la normativa que les resulte de aplicación.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sinpersonalidad, constará expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

Los beneficiarios habrán de reunir los requisitos exigidos por el art. 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y los requisitos especiales de cada programa.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos y empresas públicas, y otros entes públicos. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarios quienes estén pendientes de justificar subvenciones otorgadas por la Ciudad de Ceuta o sus organismos públicos, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley general de Subvenciones se hubiera realizado o no.

Las subvenciones concedidas por la Ciudad de Ceuta en este programa serán compatibles con otras ayudas para la misma finalidad, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda. No obstante, el importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras ayudas o subvenciones de otras entidades pú-



blicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actuación a realizar por los beneficiarios. A tal efecto, la obtención concurrente de ayudas o subvenciones, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de las mismas.

## 7. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Según el nivel de protección del edificio:

Plan 1992

Revisión abril 2016

Puntos

Nivel 1

Protección Integral

45

Protección Estructural

40

Protección Ambiental

35

Nivel 2

Protección Integral

30

Protección Estructural

25

Protección Ambiental

20

Protección Integral

15

Protección Estructural

10

Protección Ambiental

5

Según el tipo de actuación:

Restitución morfológica

20 puntos

Relativa al estado de conservación

15

Mejora de seguridad de utilización y accesibilidad

Con instalación o sustitución de aparatos elevadores

10

Sin instalación o renovación de aparatos elevadores

5

En caso de tratarse de obras que contemplen distintas actuaciones, el presupuesto deberá presentarse desglosado para cada una de las actuaciones subvencionables y, en su caso, para las actuaciones no subvencionables.

Según el presupuesto de la actuación:

Más de 150€ por m2 construido

25 puntos

Entre 100 y 149,99€ por m2 construido

20

Entre 50€ y 99,99€ por m2 construido

15

Entre 30€ y 49,99€ por m2 construido

10

Hasta 29,99€ por m2 construido

5

Según la antigüedad del edificio:

Más de 100 años

10 puntos

Más de 90 años

9

Más de 80 años

8

Más de 70 años

7

Más de 60 años

6

Más de 50 años o sin determinar

5

## 8. CUANTÍAS DE LAS SUBVENCIONES

Los criterios de valoración darán como resultado una prelación de solicitudes, de mayor a menor puntuación. Por dicho orden, se determinará el importe de la subvención, mediante la aplicación de los porcentajes siguientes al presupuesto de la actuación subvencionable y hasta el límite de la cuantía máxima destinada a esa convocatoria:

Actuaciones de restitución morfológica: 90%

Actuaciones de conservación: 60%  
Mejora de seguridad y accesibilidad: 30%

En todo caso, el límite máximo de subvención es el 100% del presupuesto de la actuación o actuaciones subvencionables, considerando para dicho cálculo la compatibilidad de estas subvenciones con otras ayudas públicas.

#### 9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES. ENTIDAD COLABORADORA

El procedimiento para el otorgamiento de estas ayudas es el de concurrencia competitiva, conforme a la tramitación regulada en estas bases, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. La convocatoria se hará pública mediante el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, con remisión de un extracto de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

La tramitación de la licencia de obras, preceptiva para los trabajos subvencionados, seguirá su procedimiento previsto en el negociado correspondiente y separado del de concesión de estas ayudas.

A los efectos establecidos en el art. 12 de la Ley 38/2003, la sociedad EMVICESA, actúa como entidad colaboradora, en nombre y por cuenta del órgano concedente en la gestión de la subvención, conforme a la resolución del Consejo de Gobierno de Ceuta.

#### 10. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes de subvención se formalizarán en el Modelo de instancia aprobado al efecto que figura como Anexo I y deberán presentarse en el Registro de EMVICESA dentro del plazo de treinta (30) días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el BOCCE, que se hará pública igualmente en la sede electrónica de la Ciudad de Ceuta.

Los solicitantes de las ayudas deberán suscribir la declaración responsable recogida en el Anexo I así como la autorización para recabar datos de carácter tributario o económico de los beneficiarios, identidad, residencia o de identificación del edificio que fueran necesarios para acreditar los requisitos exigidos en estas Bases.

Las autorizaciones referidas en el apartado anterior permanecerán vigentes durante todo el tiempo que dure la tramitación de los procedimientos de subvención, así como durante la tramitación de los posibles procedimientos sancionadores y de revocación y de reintegro.

Las autorizaciones podrán ser sustituidas por la presentación de los certificados administrativos acreditativos del cumplimiento de los requisitos generales exigidos para ser beneficiario por la Ley General de Subvenciones.

La solicitud habrá de ir acompañada de la siguiente documentación:

Datos del solicitante: DNI/CIF del propietario persona física o jurídica.

En caso de comunidad de propietarios, agrupación de comunidades de propietarios, deberán estar legalmente constituidas, según la normativa que les resulte de aplicación.

Datos del representante (en su caso): apellidos y nombre, NIF, así como la acreditación de la representación que ostenta, conforme a la normativa específica de aplicación.

Datos del edificio o inmueble a rehabilitar: dirección, nº de finca registral y referencia catastral.

Datos de la actuación:

Proyecto de la actuación (que incluya una descripción pormenorizada del estado de la edificación y de las actuaciones subvencionables que se desean acometer) firmado por técnico competente.

O alternativamente, un informe que incluya la evaluación del edificio y un presupuesto de la actuación subvencionable desglosado y detallado, firmados por técnico competente.

Declaración responsable relativa a la percepción de subvenciones de otras administraciones públicas, de no estar incurso en causa de exclusión del art. 13 de la LGS, junto a la autorización para recabar en su caso, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social.

La presentación de la solicitud de subvención implica que los solicitantes, representantes y cualesquiera otras personas cuyos datos se reflejen en la solicitud autorizan a la Ciudad de Ceuta a usar los datos de carácter personal contenidos en la documentación aportada para los fines de valoración de las solicitudes y, caso de resultar beneficiarias, para el seguimiento y control de los proyectos subvencionados.

**11. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN, VALORACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**  
La instrucción del procedimiento corresponde a la Consejería de Fomento o la que ostente la competencia en materia de vivienda. La resolución del procedimiento de concesión de las ayudas corresponde al Consejo de Gobierno de la Ciudad, a propuesta del Consejero de Fomento.

A los efectos de los artículos 22 y ss de la Ley 38/2003, se constituye una Comisión de Valoración, cuya composición será la siguiente:

Director/a General de Fomento o en su defecto un funcionario adscrito a la Consejería de Fomento.

Arquitecto municipal o en su defecto, técnico designado por la Consejería de Fomento

Arquitecto de EMVICESA o en su defecto, técnico designado por la Consejería de Fomento.

A efectos de levantar acta de la valoración, asistirá un empleado de la entidad colaboradora en funciones de Secretario, designado al efecto.

## 12. COMPROBACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, SUBSANACIÓN, VALORACIÓN Y PROPUESTA

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la entidad colaboradora EMVICESA revisará la documentación aportada a efectos de determinar si está completa. Si la instancia estuviera incompleta o la documentación requiriese de mejora o aclaración, la entidad colaboradora requerirá al interesado para que se subsane en el plazo máximo de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas en plazo y completas con toda la documentación requerida, se remitirán a la Comisión de Valoración, la cual, una vez evaluadas conforme a los criterios de valoración establecidos, deberá emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y una prelación de las solicitudes, así como la cuantía de la subvención resultante conforme a los porcentajes establecidos.

El Consejero de Fomento, a la vista del expediente y del citado informe formulará propuesta de resolución o denegación que podrá ser:

- Provisional: debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados e insertarse en la web de EMVICESA y la sede electrónica de la Ciudad de Ceuta <https://ceuta.transparencialocal.gob.es/> para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación en la sede electrónica, formulen las alegaciones que estimen oportunas.

- Definitiva: cuando se prescinda del trámite de audiencia, al no existir en el procedimiento ni se han tenido en cuenta otros hechos, alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios, publicándose en la sede electrónica de la Ciudad de Ceuta, <https://ceuta.transparencialocal.gob.es/> y la web de EMVICESA para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a dicha publicación, los solicitantes propuestos como beneficiarios comuniquen su aceptación de manera expresa, advirtiéndoles que, en el caso de no verificarlo dentro de plazo, se entenderá que no acepta la subvención.

La aceptación habrá de ser firmada por el solicitante o su representante legal conforme al modelo incluido en el Anexo II.

## 13. RESOLUCIÓN

El Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta dictará la resolución definitiva, que será motivada, y expresará la relación de solicitantes a los que se concede subvención, la cuantía y la mención expresa de la actuación subvencionada.

Asimismo, la resolución hará constar de manera expresa el importe de la subvención y el porcentaje que representa sobre la actuación subvencionable, así como las condiciones en las que se concede la subvención, el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, forma de abono, el plazo de justificación y demás circunstancias exigibles para el cobro.

Igualmente, se incluirá una relación de las solicitudes desestimadas y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Si alguno de los beneficiarios renunciase o no aceptase la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención del solicitante o solicitantes siguientes a aquel en su orden de prelación, hasta el límite del crédito presupuestario disponible.

El órgano concedente comunicará esta opción a los solicitantes interesados, instándoles a aceptar la subvención, para lo cual

dispondrán de en un plazo improrrogable de cinco días hábiles. Aceptada la propuesta por el solicitante o solicitantes, se dictará resolución de concesión y se procederá a su notificación conforme a lo dispuesto en esta convocatoria.

La subvención es un importe único vinculado al conjunto de actuaciones incluidas en el proyecto presentado, debiendo comunicar cualquier modificación al mismo que pudiera presentarse, en las condiciones de esta convocatoria.

La concesión de una subvención, al amparo de esta convocatoria, no comporta obligación alguna por parte de la Ciudad de Ceuta de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos, aunque se trate de actuaciones similares. No se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado adecuadamente subvenciones anteriores.

La documentación relativa a las actuaciones que no resulten subvencionadas podrá ser retirada de las dependencias de EMVICE-SA, en el plazo de tres meses desde la publicación de la resolución de cada convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. Transcurrido dicho plazo, la Administración Municipal no vendrá obligada a la custodia de la misma.

#### 14. NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

El plazo máximo para la resolución y notificación será de seis meses computados a partir del día siguiente de la finalización de cada plazo de presentación de solicitudes de subvención previsto en de esta convocatoria. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 39/2015 de PACAP.

#### 15. PUBLICIDAD

La resolución definitiva se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, el perfil de EMVICESA como entidad gestora y la sede electrónica de la Ciudad. Dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el BOCCE, conforme a lo dispuesto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015.

#### 16. PLAZO DE INICIO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

El plazo para iniciar las actuaciones será de dos meses desde la notificación de la concesión definitiva de la subvención. En el caso de que la obtención de la correspondiente licencia urbanística o autorización administrativa sea posterior a la concesión definitiva de la subvención, el plazo será de dos meses a partir de esta obtención.

El plazo para la ejecución de las actuaciones subvencionables será el indicado en la resolución de concesión, estableciéndose un máximo de veinticuatro meses, que podrá incrementarse en seis meses si por causas ajenas al beneficiario, la licencia de obras no sea concedida en el plazo de seis meses desde su solicitud; El plazo de ejecución será ampliables igualmente por causa de fuerza mayor debidamente acreditada, razones climatológicas o huelgas que afecten al desarrollo de las obras y por el tiempo imputable a dichas razones.

Las obras podrán haberse iniciado durante el año 2018 y antes de la apertura de la convocatoria de subvenciones, siempre que no se encuentren finalizadas en la fecha de presentación de la solicitud. Se entenderá por fecha de inicio y terminación de las obras la que conste en el Certificado emitido por técnico competente al efecto.

#### 17. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a:

- a) Dar la adecuada publicidad de la financiación de las actuaciones que sean objeto de subvención. Dicha participación se hará constar mediante la colocación de forma visible en el exterior del edificio objeto de rehabilitación, del cartel del Anexo V .
- b) Obtener la licencia municipal y realizar las obras objeto de subvención.
- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actuación y cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
- d) Estar al corriente del pago de obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social, así como asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición cuando proceda de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, al órgano concedente cualquier modificación de las condiciones que motivaron tal reconocimiento, que pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente para determinar el incumplimiento y el reintegro, cuando proceda, de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente. La modificación de la resolución de concesión se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el art. 64 del Reglamento de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

h) Justificar los gastos efectuados en los plazos fijados en la resolución.

i) Disponer de la documentación contable y administrativa debidamente archivada, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

## 18. CONTROL FINANCIERO DE LA SUBVENCIÓN

Los beneficiarios de las ayudas quedan sometidos al control financiero de la Intervención de la Ciudad de Ceuta, en los términos recogidos en el art. 44.2 de la Ley General de Subvenciones y sin perjuicio de la posibilidad de incoar las actuaciones pertinentes conforme a las infracciones y sanciones recogidas en el Capítulo I del Título IV de la citada Ley.

## 19. PAGO DE LA SUBVENCIÓN. ANTICIPOS.

Por regla general, el pago de las subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya indicado el solicitante en la solicitud de subvención, una vez justificado el gasto subvencionado de acuerdo con lo previsto en este apartado.

No obstante, podrá realizarse un pago anticipado, sin que sea exigible la aportación de garantía por los beneficiarios, de hasta el 25 por 100 de las subvenciones concedidas, cuando así lo prevea la resolución de concesión y siempre que se hubiera comunicado por el beneficiario el inicio de la ejecución de las actuaciones, mediante los siguientes documentos:

Proyecto visado

Licencia municipal de obras

Acta de inicio de obras suscrito por técnico competente y comprobado mediante visita técnica.

Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por parte del beneficiario.

## 20. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Los beneficiarios estarán obligados a justificar, en el plazo máximo de UN MES desde la finalización del plazo para la realización de la actuación subvencionada, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

20.1- Cuenta justificativa sobre el gasto total de la subvención, a examinar por la Intervención, que estará formada por:

a) Memoria económica: relación de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos en que se haya incurrido. Esta memoria contendrá:

\* Certificación de la Memoria económica de la beneficiaria, conforme al modelo Anexo III.

\* Relación clasificada de los gastos e ingresos por actividad realizada en fichero informatizado en formato EXCEL, que reflejará los apartados reseñados de forma clara e inequívoca. La falta de presentación dará lugar a considerarse NO justificada la subvención percibida. Las facturas y, en su caso, los documentos sustitutivos habrán de reunir los requisitos que exige el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

\* Documentación acreditativa del pago, de conformidad con el artículo 72.2.b) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, Gral. de Subvenciones y el artículo 31.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante cualquiera de las formas que se indican:

- Sólo se admitirá el pago en metálico por importe inferior a 100 €. El documento justificativo del pago en metálico consistirá en un recibí, firma doy sellado por el proveedor.

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.

- Si la forma de pago es el cheque, que habrá de ser nominativo, no al portador, el documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario, en el que se refleje el cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.

- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta.

\*Certificación del beneficiario o su representante legal relacionando el material inventariable adquirido.

\* Certificado del beneficiario o su representante legal de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, con indicación de importe, procedencia y aplicación o en su defecto, certificación negativa.

\* Los tres presupuestos que en aplicación del art. 31.1 de la LGS, debe haber solicitado el beneficiario.

b) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención; A tal fin, junto a la Memoria que se recoge en el Anexo IV de la Guía de fiscalización presentarán la siguiente documentación:

- Certificado final de obras firmado por técnico competente y visado

- Reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas.

20.2- Diligencia suscrita por el Consejero/a competente acreditativo del cumplimiento de los fines para los que la subvención fue otorgada, conforme al art. 15 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

- Cuando se hubieran realizado pagos anticipados de la subvención a favor de los beneficiarios, con carácter previo a la justificación deberán presentar justificantes de pago correspondientes a los gastos subvencionables cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención percibida.

La Intervención de la Ciudad de Ceuta comprobará que obra en el expediente remitido por la Consejería toda la documentación mencionada, al objeto de generar el documento contable para la realización del pago.

La cuantía de la subvención finalmente abonada será calculada en función de la justificación aportada, reduciendo la cuantía en función de la justificación presentada, en caso de ser ésta inferior a la de la actuación subvencionada.

El órgano instructor podrá realizar a través de sus servicios técnicos cuantas inspecciones estime necesarias para comprobar la efectiva realización de las actuaciones subvencionables.

## 21. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones en los términos establecidos en el artículo 37 de la LGS o su cumplimiento extemporáneo, cuando el cumplimiento total de las condiciones o el del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido será causa de pérdida total del derecho al cobro y, en su caso, de reintegro.

El cumplimiento parcial de las condiciones establecidas o la realización en plazo de solo una parte de la actuación, dará lugar al pago parcial de la subvención o, en su caso, al reintegro parcial aplicando la proporción en que se encuentre la actuación realizada respecto de la total.

Esta proporción vendrá establecida en el certificado emitido por el técnico responsable de las obras, mediante la expresión del porcentaje de obra ejecutada a la fecha de finalización del plazo para la realización de la misma. Este certificado irá acompañado de la certificación de obra ejecutada en dicha fecha.

## 22. RÉGIMEN JURÍDICO RELATIVO AL REINTEGRO DE SUBVENCIONES, INFRACCIONES Y SANCIONES EN MATERIA DE SUBVENCIONES.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria Las subvenciones objeto de esta convocatoria se registrarán en materia de reintegro por lo establecido en los artículos 36 a 43 de la Ley General de Subvenciones y su correlativo del Reglamento general de Subvenciones, artículos 91 al 101. En cuanto a las infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en los artículos 52 a 69 de la misma ley y 102 de su Reglamento. No se iniciará el procedimiento de reintegro de la subvención cuando el importe a reintegrar sea inferior a seis euros.

## ANEXO I

## SOLICITUD

SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA  
PARA LA REHABILITACIÓN Y MEJORA DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO

## CONVOCATORIA 2018

**1. Datos de la persona o entidad solicitante y de la representante.**Nombre y apellidos/razón social/denominación del propietario

DNI/NIF/NIE                      Domicilio

C. Postal              Nº Tfno              Correo electrónico

Nombre y apellidos de la persona representante

DNI/NIF/NIE                      Domicilio

C.Postal              Nº Tfno              Correo electrónico

Acreditación de la representación: O Documento público      O Documento privado  
(marcar lo que proceda)**2. Datos del inmueble objeto de rehabilitación**

Dirección

Nº finca registral                      Ref. catastral

**3. Datos de la actuación** (marcar lo que proceda)

- o Proyecto de la actuación (que incluya una descripción pormenorizada del estado de la edificación y de las actuaciones subvencionables que se desean acometer) firmado por técnico competente.
- o Ó alternativamente, un informe que incluya la evaluación del edificio y un presupuesto de la actuación subvencionable desglosado y detallado, firmados por técnico competente.

**3. Declaración responsable**

D. ....con DNI .....como (propietario/representante) de la entidad / .....con CIF.....con domicilio en .....

DECLARA:

1. Que la persona/ entidad solicitante, para la realización de la actuación descrita en este formulario:

- No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras administraciones públicas ni de entidades públicas o privadas.
- Ha solicitado y/o recibido las subvenciones y/o ayudas que a continuación se detallan:

## a) Subvenciones de administraciones públicas

Entidad	Concedido	Solicitado	Importe
-			
-			
-			

## b) Subvenciones de entidades privadas

Entidad	Concedido	Solicitado	Importe
-			
-			
-			



2. Que el citado solicitante no está incurso en ninguna de las causas relacionadas en el art. 13.2 de la Ley 38/2013 General de Subvenciones para ser beneficiario.

Y para que conste, firma la presente ante la Consejería de Fomento a efectos de la tramitación y percepción de la subvención solicitada, en Ceuta a.....de.....de .....

Sello de la entidad

Firma

#### 4. Autorizaciones

La persona/entidad abajo firmante autoriza a la Ciudad de Ceuta (Consejería de Fomento) a solicitar de la Agencia Estatal Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la obtención de la subvención.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de esta convocatoria y en aplicación a lo dispuesto en el art. 95.1 k) de la Ley 58/2003 General Tributaria que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AAPP para el desarrollo de sus funciones.

A- Datos del solicitante de la subvención

Nombre y apellidos/razón social  
NIF                      Firma

B- Datos del representante (en caso de persona jurídica o una entidad de las del art. 35.4 de la Ley General Tributaria)

NIF                      En calidad de  
Nombre                Firma

En Ceuta a.....de.....de.....de

#### PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Fomento le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud demás que se adjuntan, van a ser incorporados para su tratamiento, en el fichero de Subvenciones para la Rehabilitación de la Consejería de Fomento de la Ciudad de Ceuta.

Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar la tramitación de la ayuda solicitada. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Fomento, c/ Ingenieros s/n, Edificio Ceuta Center 2ª Planta. Ceuta 51001.



ANEXO II

MODELO DE ACEPTACIÓN / RECHAZO DE LA SUBVENCIÓN

D./Doña ..... con D.N.I.: .....  
 Con domicilio a efectos de notificaciones en:.....  
 municipio:..... C.P.:..... Tfno. Móvil: .....  
 Correo Electrónico: .....  
 en representación de.....  
 con C.I.F....., en calidad de:

**MANIFIESTA:** Que a la vista de la propuesta de Resolución Definitiva publicada en fecha ..... de la Convocatoria de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la rehabilitación u mejora del patrimonio arquitectónico de Ceuta para el año ..... y dentro del plazo de 5 días concedido para ello, comunico la aceptación/rechazo de la Subvención solicitada (marcar con una X lo que proceda).

ACEPTO

RECHAZO

Y solicita que se incorpore el presente documento al expediente de la Convocatoria, a los efectos oportunos.

En Ceuta a .....de.....de .....

**ANEXO III**

Beneficiario:  
 CIF:  
 Dirección:  
 Tfno. Contacto:  
 e-mail:

**CERTIFICACION DE LA MEMORIA ECONOMICA**

D....., en calidad de representante legal de la Entidad/Asociación. ....  
 en relación a la subvención concedida por la Consejería.....de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de Decreto nº /Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha..... (táchese lo que no proceda)

**CERTIFICA:**

- Que la relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad subvencionada por la Ciudad Autónoma de Ceuta, asciende a un total de.....€, siendo el importe de la subvención percibida de .....€, correspondiente al ejercicio económico.....
- Que el fichero informatizado en formato Excel, que se adjunta al presente certificado, es fiel reflejo de los gastos e inversiones realizadas cuyo desglose, realizado por tipología de gasto, refleja los siguientes apartados:

ORDEN	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR	CIF PROVEEDOR	CONCEPTO	BASE IMPONIBLE	IPSI/IVA	IMPORTE FACTURA	COSTE TOTAL imputado

- Que el proyecto ha sido financiado, además, con fondos propios u otras subvenciones o recursos públicos o privados por un total de.....€. con el siguiente desglose por proyecto y según procedencia y aplicación (art. 30.4 LGS)

En Ceuta a de de

El representante legal de la Entidad  
 Fdo.:

Todas las páginas impresas deberán ir rubricadas por el representante legal de la Entidad

**ANEXO IV****MEMORIA DE ACTUACION**

La memoria debe responder a los siguientes apartados:

**1.- ENTIDAD ORGANIZADORA:**

Nombre de la Entidad (Asociación) realizadora de la actividad, CIF, dirección postal, teléfono de contacto y correo electrónico.

**2.- DENOMINACION:**

Nombre de la actividad o programa.

**3.- AMBITO DE ACTUACION:**

- Lugar de realización: denominación concreta del lugar donde se ha desarrollado el programa o la actividad.

- Fechas: desde la presentación hasta la clausura.

- Horarios: indicación del horario general y de las actividades.

- Instalaciones: instalaciones utilizadas y breve descripción de las mismas.

- Identificación del personal a cargo de la actividad subvencionada.

**4.- OBJETIVOS Y FINES:**

Objetivos que se pretendía conseguir y los realmente conseguidos.

**5.- PARTICIPANTE:**

Destinatarios del programa. Número de usuarios directos y en su caso, identificación de los mismos.

**6.- ACTIVIDADES REALIZADAS:**

Descripción pormenorizada de las actividades realizadas y resultados obtenidos. Dossier fotográfico si lo hubiere y repercusión mediática, en su caso.

En relación con las actividades mencionadas, deberán especificarse los gastos que las mismas han generado y su necesidad para la ejecución de la actividad subvencionada.

**7.- MEDIOS:**

Indicar los medios materiales empleados, tanto propios como ajenos.

**8.- LIQUIDACION:**

Detallar la totalidad de ingresos y gastos:

Indicar lo presupuestado, ingresado/gastado y cuando proceda justificar la diferencia.

**9.- COLABORACIONES:**

Personas y entidades públicas y privadas que hayan colaborado.

**10.- CONCLUSIONES:**

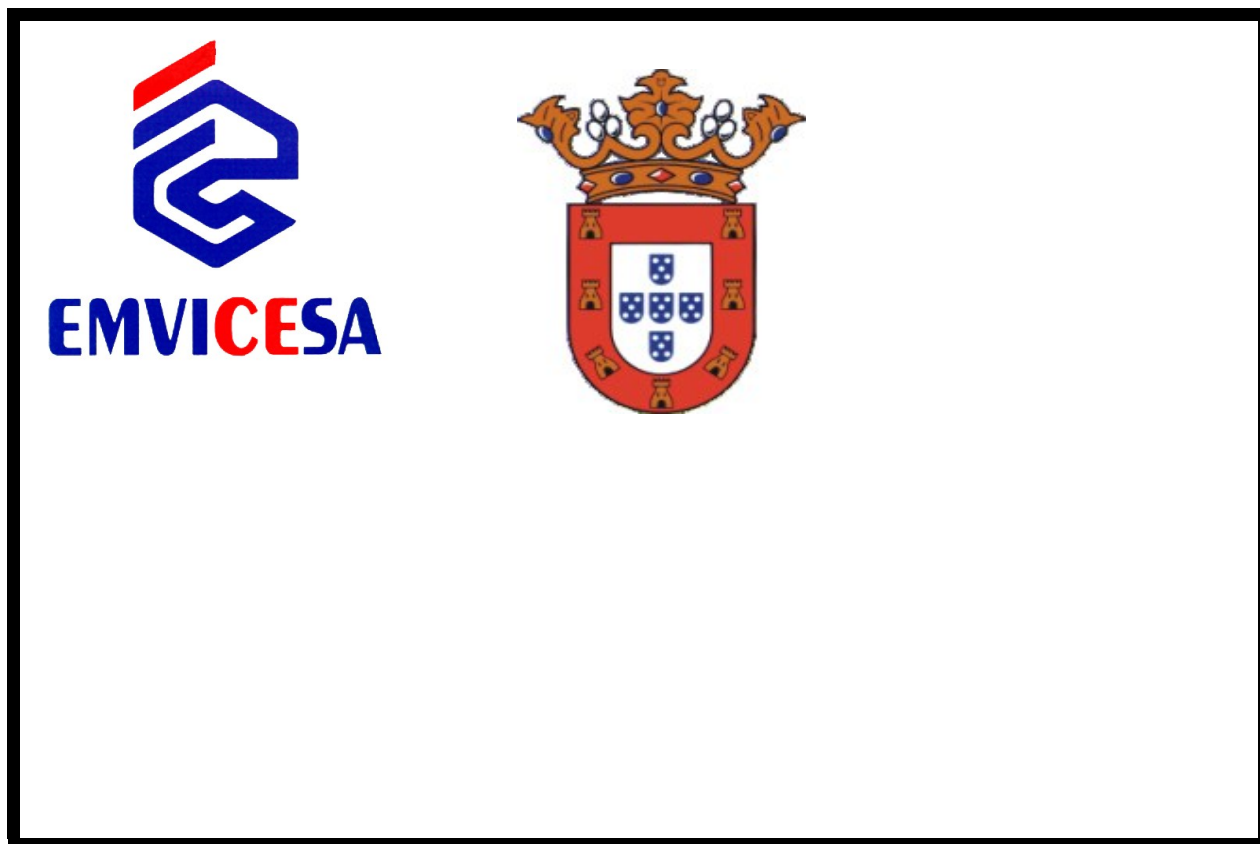
Evaluación de la actividad.

**11.- ANEXOS:**

Incorporar una copia de todo el material impreso adquirido con cargo a la subvención.

**ANEXO V**

(Las medidas mínimas del cartel debrán ser de 1,00 m por 1,50 m)



**Lugar de firma: CEUTA**

**Fecha firma:2018-12-10**

**Firmante: MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ**

**862.- TítuloES:EXTRACTO DEL ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DEL DÍA 14 DE DICIEMBRE 2018, POR EL QUE SE CONVOCA SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA REHABILITACIÓN DE LUGARES DE CULTO DE LAS CONFESIONES RELIGIOSAS EN LA CIUDAD DE CEUTA.**

**TextoES: BDNS (Identif.): 430195**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8 .a de la Ley 38 /2003 del 17 de noviembre , General de Subvenciones , se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

### 1. MARCO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se establece en el marco de la siguiente normativa:

- Las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la rehabilitación de lugares de culto de las confesiones religiosas en la Ciudad de Ceuta, aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta de fecha 30 de noviembre de 2018 y publicadas en BOCCE nº 49 de 11 de diciembre de 2018.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio que aprueba el Reglamento que la desarrolla (en adelante RGS).
- Reglamento de subvenciones de la Ciudad de Ceuta, BOCCE 18-Ene-2005.

### 2. OBJETO

La convocatoria tiene por objeto la regulación de las subvenciones de la Ciudad de Ceuta, en régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2018, dentro del programa de rehabilitación y mejora de los edificios destinados al culto de las confesiones religiosas en la Ciudad de Ceuta.

La finalidad de estas subvenciones es fomentar la realización de actuaciones de mejora y conservación en edificaciones de lugares de culto existentes que forman parte del legado histórico, artístico y cultural de la Ciudad de Ceuta, cuya conservación y mejora fomentan su interés histórico y artístico.

El órgano competente para la concesión de estas subvenciones es el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, a tenor del art. 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de 14-Ene-2005.

### 3. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Se consideran actuaciones subvencionables las siguientes:

- La actuación en edificios de interés histórico-artístico que supongan una mejora estética del mismo, como la eliminación de elementos arquitectónicos no originales del inmueble, o la reposición de elementos originales.
- De conservación. Obras relativas al estado de conservación de la cimentación, estructura e instalaciones y las relativas al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías.
- De restitución morfológica. Aquellas que contemplen la recuperación de elementos arquitectónicos o decorativos originales del edificio o la supresión de añadidos y modificaciones de menos interés, tratando de restituir la composición y diseño originales.
- Para la mejora de la seguridad y accesibilidad. Las que contemplen la instalación o renovación de ascensores, salvaescaleras, rampas u otros dispositivos de accesibilidad; la instalación de elementos de información o de aviso o cualquier intervención que mejore el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Documento Básico del Código de la Edificación DB-SUA, seguridad de utilización.

### 4. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Dicha subvención se financiará con cargo a la partida presupuestaria 78000-3342-008 del Presupuesto de la Consejería de Fomento de la Ciudad, con número de documento (RC) 120 18000068329, siendo el importe total de la subvención 250.000 €, que es el máximo de la aportación.

### 5. BENEFICIARIOS

1.- Podrán solicitar estas ayudas:

Las Iglesias, Confesiones, Comunidades religiosas, así como sus Federaciones, cuyos lugares de culto estén inscritos en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia.

2.- Cuando la titularidad del inmueble recaiga en agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, constará expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución

asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

3.- Para poder acceder a la ayuda será necesario no estar incurso en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos y empresas públicas, y otros entes públicos. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarios quienes estén pendientes de justificar subvenciones otorgadas por la Ciudad de Ceuta o sus organismos públicos, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley general de Subvenciones se hubiera realizado o no.

## 6 CRITERIOS DE VALORACIÓN

### 6.1 Según el nivel de protección del edificio:

Plan 1992	Revisión abril 2016	Puntos
Nivel 1	Protección Integral	45
	Protección Estructural	40
	Protección Ambiental	35
Nivel 2	Protección Integral	30
	Protección Estructural	25
	Protección Ambiental	20
	Protección Integral	15
	Protección Estructural	10
	Protección Ambiental	5

### 6.2 Según la urgencia y tipo de actuación:

Puede comprometer la seguridad de las personas	30 puntos
Puede afectar la integridad de la edificación	25
Evitar el avance o la aparición de daños a corto/medio plazo	20
Mejoras de accesibilidad	10

En caso de tratarse de obras que contemplen distintas actuaciones, el presupuesto deberá presentarse desglosado para cada una de las actuaciones subvencionables y, en su caso, para las actuaciones no subvencionables.

### 6.3 Según la antigüedad del edificio:

Más de 100 años	20 puntos
Más de 90 años	19
Más de 80 años	18
Más de 70 años	17
Más de 60 años	16
Más de 50 años o sin determinar	15

### 6.4 Según m2 de superficie útil de ocupación en planta: 5 puntos.

## 7. CUANTÍAS DE LAS SUBVENCIONES

Para la cuantificación del importe máximo que se otorgará a cada actuación, se tendrán en cuenta los criterios valorativos de cada actuación reseñada en la base sexta de esta Convocatoria.

Los criterios de valoración darán como resultado una prelación de solicitudes, de mayor a menor puntuación. Por dicho orden, se determinará el importe de la subvención, pudiendo seleccionarse solamente aquellas proposiciones para las que la cantidad subvencionada garantice la realización de la actuación hasta el límite de la cuantía máxima destinada a esa convocatoria. El resto de proposiciones deberán ser descartadas.

En todo caso, el límite máximo de subvención es el 100% del presupuesto de la actuación o actuaciones subvencionables, considerando para dicho cálculo la compatibilidad de estas subvenciones con otras ayudas públicas.

Para la determinación de la cantidad subvencionable se partirá del total estimado por el solicitante y se deducirán del mismo aquellas partidas que no se ajustasen a las condiciones de la convocatoria o no se consideraran necesarias para el desarrollo del proyecto, obteniendo así el importe ajustado del que se deducirá, en su caso, el exceso solicitado sobre la cuantía máxima subvencionable. Una vez determinado el importe ajustado el orden de preferencia para la obtención de la subvención será el que resulte del orden de puntuación obtenido en la evaluación.

Dado el carácter de concurrencia competitiva de las subvenciones, se establecen criterios de selección de proyectos, que se indican por orden decreciente de importancia y por ponderación que se les atribuye, cuya puntuación máxima será sobre 100.

El crédito disponible para las subvenciones se otorgará a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiarios. Así mismo, el crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la subvención de alguno de los beneficiarios podrá utilizarse por el órgano concedente para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante siguiente a aquél, en orden de su puntuación.

## 8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES. ENTIDAD COLABORADORA

El procedimiento para el otorgamiento de estas ayudas es el de concurrencia competitiva, conforme a la tramitación regulada en estas bases, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. La convocatoria se hará pública mediante el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, con remisión de un extracto de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

La tramitación de la licencia de obras, preceptiva para los trabajos subvencionados, seguirá su procedimiento previsto en el negociado correspondiente y separado del de concesión de estas ayudas.

A los efectos establecidos en el art. 12 de la Ley 38/2003, la sociedad EMVICESA, actúa como entidad colaboradora, en nombre y por cuenta del órgano concedente en la gestión de la subvención, conforme a la resolución del Consejo de Gobierno de Ceuta.

## 9. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes de subvención se formalizarán en el Modelo de instancia aprobado al efecto y deberán presentarse en el Registro de EMVICESA dentro del plazo de treinta (30) días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el BOCCE, que se hará pública igualmente en la web [www.ceuta.es](http://www.ceuta.es) y en [www.emvicesa.es](http://www.emvicesa.es)

Los solicitantes de las ayudas deberán suscribir la declaración responsable recogida en el modelo de solicitud anexo a la convocatoria, así como la autorización para recabar datos de carácter tributario o económico de los beneficiarios, identidad, residencia o de identificación de los lugares de culto que fueran necesarios para acreditar los requisitos exigidos en estas Bases.

Las autorizaciones referidas en el apartado anterior permanecerán vigentes durante todo el tiempo que dure la tramitación de los procedimientos de subvención, así como durante la tramitación de los posibles procedimientos sancionadores, de revocación y de reintegro.

Las autorizaciones podrán ser sustituidas por la presentación de los certificados administrativos acreditativos del cumplimiento de los requisitos generales exigidos para ser beneficiario por la Ley General de Subvenciones.

La solicitud habrá de ir acompañada de la siguiente documentación:

- Datos del solicitante: Nombre, documentos de constitución e inscripción en el Registro de Entidades Religiosas, CIF y acreditación de la documentación bancaria.
- Datos del representante legal (en su caso): apellidos y nombre, NIF, así como la acreditación de la representación que ostenta, conforme a la normativa de aplicación.
- En caso de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán estar legalmente constituidas, según la normativa que les resulte de aplicación.
- Datos del edificio o inmueble a rehabilitar: dirección, nº de finca registral, referencia catastral y antigüedad.
- Documento acreditativo de que la entidad solicitante es la titular del inmueble en el que se va a realizar la actuación, o su representante legal, o poder bastante en los supuestos en los que se actúe en nombre de otras personas.
- Original o copia compulsada del documento oficial (certificación) que acredite que los lugares de culto solicitantes de estas subvenciones (Iglesias, Confesiones, Comunidades Religiosas, así como sus Federaciones) están inscritos en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia.

- Datos de la actuación:  
Proyecto de la actuación (que incluya una descripción pormenorizada del estado físico de la edificación y de las actuaciones subvencionables que se desean acometer) firmado por técnico competente.  
O alternativamente, un informe que incluya la evaluación del edificio y un presupuesto de la actuación subvencionable desglosado y detallado, firmado por técnico competente.
- Declaración responsable y/o autorizaciones, al objeto de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y locales, con la Seguridad Social y de no estar incurso en causa de exclusión del art. 13 de la LGS.

La presentación de la solicitud de subvención implica que los solicitantes, representantes y cualesquiera otras personas cuyos datos se reflejen en la solicitud autorizan a la Ciudad de Ceuta a usar los datos de carácter personal contenidos en la documentación aportada para los fines de valoración de las solicitudes y, caso de resultar beneficiarias, para el seguimiento y control de los proyectos subvencionados.

#### 10. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN, VALORACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Consejería de Fomento o la que ostente la competencia en materia de vivienda. La resolución del procedimiento de concesión de las ayudas corresponde al Consejo de Gobierno de la Ciudad, a propuesta del Consejero de Fomento.

A los efectos de los artículos 22 y siguientes de la Ley 38/2003, se constituye una Comisión de Valoración, cuya composición será la siguiente:

- Director/a General de Fomento o en su defecto un funcionario adscrito a la Consejería de Fomento.
- Arquitecto municipal o en su defecto, técnico designado por la Consejería de Fomento.
- Arquitecto de EMVICESA o en su defecto, técnico designado por la Consejería de Fomento.
- Un representante de la Fundación Premio Convivencia

A efectos de levantar acta de la valoración, asistirá un empleado de la entidad colaboradora en funciones de Secretario, designado al efecto.

#### 11. COMPROBACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, SUBSANACIÓN, VALORACIÓN Y PROPUESTA

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la entidad colaboradora EMVICESA revisará la documentación aportada a efectos de determinar si está completa. Si la instancia estuviera incompleta o la documentación requiriese de mejora o aclaración, la entidad colaboradora requerirá al interesado para que se subsane en el plazo máximo de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas en plazo y completas con toda la documentación requerida, se remitirán a la Comisión de Valoración, la cual, una vez evaluadas conforme a los criterios de valoración establecidos, deberá emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y una prelación de las solicitudes, así como la cuantía de la subvención resultante conforme a los porcentajes establecidos.

El Consejero de Fomento, a la vista del expediente y del citado informe formulará propuesta de resolución o denegación que podrá ser:

- Provisional: debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados e insertarse en la web de EMVICESA y la sede electrónica de la Ciudad de Ceuta <https://ceuta.transparencialocal.gob.es/> para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación en la sede electrónica, formulen las alegaciones que estimen oportunas.

- Definitiva: cuando se prescinda del trámite de audiencia, al no existir en el procedimiento ni se han tenido en cuenta otros hechos, alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios, publicándose en la sede electrónica de la Ciudad de Ceuta, <https://ceuta.transparencialocal.gob.es/> y la web de EMVICESA para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a dicha publicación, los solicitantes propuestos como beneficiarios comuniquen su aceptación de manera expresa, advirtiéndoles que, en el caso de no verificarlo dentro de plazo, se entenderá que no acepta la subvención.

La aceptación habrá de ser firmada por el solicitante o su representante legal conforme al modelo incluido en el Anexo II.



## 12. RESOLUCIÓN

El Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta dictará la resolución definitiva, que será motivada, y expresará la relación de solicitantes a los que se concede subvención, la cuantía y la mención expresa de la actuación subvencionada.

Asimismo, la resolución hará constar de manera expresa el importe de la subvención y el porcentaje que representa sobre la actuación subvencionable, así como las condiciones en las que se concede la subvención, el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, forma de abono, el plazo de justificación y demás circunstancias exigibles para el cobro.

Igualmente, se incluirá una relación de las solicitudes desestimadas y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Si alguno de los beneficiarios renunciase o no aceptase la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención del solicitante o solicitantes siguientes a aquel en su orden de prelación, hasta el límite del crédito presupuestario disponible.

El órgano concedente comunicará esta opción a los solicitantes interesados, instándoles a aceptar la subvención, para lo cual dispondrán de un plazo improrrogable de cinco días hábiles. Aceptada la propuesta por el solicitante o solicitantes, se dictará resolución de concesión y se procederá a su notificación conforme a lo dispuesto en esta convocatoria.

La subvención es un importe único vinculado al conjunto de actuaciones incluidas en el proyecto presentado, debiendo comunicar cualquier modificación al mismo que pudiera presentarse, en las condiciones de esta convocatoria.

La concesión de una subvención, al amparo de esta convocatoria, no comporta obligación alguna por parte de la Ciudad de Ceuta de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos, aunque se trate de actuaciones similares. No se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado adecuadamente subvenciones anteriores.

La documentación relativa a las actuaciones que no resulten subvencionadas podrá ser retirada de las dependencias de EMVICESA, en el plazo de tres meses desde la publicación de la resolución de cada convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. Transcurrido dicho plazo, la Administración Municipal no vendrá obligada a la custodia de la misma.

## 13. NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

El plazo máximo para la resolución y notificación será de seis meses computados a partir del día siguiente de la finalización de cada plazo de presentación de solicitudes de subvención previsto en esta convocatoria. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 39/2015 de PACAP.

## 14. PUBLICIDAD

La resolución definitiva se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, el perfil de EMVICESA como entidad gestora y la sede electrónica de la Ciudad. Dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el BOCCE, conforme a lo dispuesto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015.

## 15. PLAZO DE INICIO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

El plazo para iniciar las actuaciones será de dos meses desde la notificación de la concesión definitiva de la subvención. En el caso de que la obtención de la correspondiente licencia urbanística o autorización administrativa sea posterior a la concesión definitiva de la subvención, el plazo será de dos meses a partir de esta obtención.

El plazo para la ejecución de las actuaciones subvencionables será el indicado en la resolución de concesión, estableciéndose un máximo de veinticuatro meses, que podrá incrementarse en seis meses si por causas ajenas al beneficiario, la licencia de obras no sea concedida en el plazo de seis meses desde su solicitud; El plazo de ejecución será ampliable igualmente por causa de fuerza mayor debidamente acreditada, razones climatológicas o huelgas que afecten al desarrollo de las obras y por el tiempo imputable a dichas razones.

Las obras podrán haberse iniciado durante el año 2018 y antes de la apertura de la convocatoria de subvenciones, siempre que no se encuentren finalizadas en la fecha de presentación de la solicitud. Se entenderá por fecha de inicio y terminación de las obras la que conste en el Certificado emitido por técnico competente al efecto.

## 16. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a:

- a) Dar la adecuada publicidad de la financiación de las actuaciones que sean objeto de subvención. Dicha participación se hará constar mediante la colocación de forma visible en el exterior del edificio objeto de rehabilitación, del cartel del Anexo V .
- b) Obtener la licencia municipal y realizar las obras objeto de subvención.
- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actuación y cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
- d) Estar al corriente del pago de obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social, así como asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición cuando proceda de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- g) Comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, al órgano concedente cualquier modificación de las condiciones que motivaron tal reconocimiento, que pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente para determinar el incumplimiento y el reintegro, cuando proceda, de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente. La modificación de la resolución de concesión se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el art. 64 del Reglamento de la Ley 38/2003 General de subvenciones.
- h) Justificar los gastos efectuados en los plazos fijados en la resolución.
- i) Disponer de la documentación contable y administrativa debidamente archivada, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

## 17. CONTROL FINANCIERO DE LA SUBVENCIÓN

Los beneficiarios de las ayudas quedan sometidos al control financiero de la Intervención de la Ciudad de Ceuta, en los términos recogidos en el art. 44.2 de la Ley General de Subvenciones y sin perjuicio de la posibilidad a incoar las actuaciones pertinentes conforme a las infracciones y sanciones recogidas en el Capítulo I del Título IV de la citada Ley.

## 18. PAGO DE LA SUBVENCIÓN. ANTICIPOS.

Por regla general, el pago de las subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya indicado el solicitante en la solicitud de subvención, una vez justificado el gasto subvencionado de acuerdo con lo previsto en este apartado.

No obstante, podrá realizarse un pago anticipado, sin que sea exigible la aportación de garantía por los beneficiarios, de hasta el 25 por 100 de las subvenciones concedidas, cuando así lo prevea la resolución de concesión y siempre que se hubiera comunicado por el beneficiario el inicio de la ejecución de las actuaciones, mediante los siguientes documentos:

- Proyecto visado
- Licencia municipal de obras
- Acta de inicio de obras suscrito por técnico competente y comprobado mediante visita técnica.

Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por parte del beneficiario.

## 19. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Los beneficiarios estarán obligados a justificar, en el plazo máximo de UN MES desde la finalización del plazo para la realización de la actuación subvencionada, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

19.1- Cuenta justificativa sobre el gasto total de la subvención, a examinar por la Intervención, que estará formada por:

**a) Memoria económica:** relación de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos en que se haya incurrido. Esta memoria contendrá:

\* Certificación de la Memoria económica de la beneficiaria, conforme al modelo Anexo III.

\* Relación clasificada de los gastos e ingresos por actividad realizada en fichero informatizado en formato EXCEL, que reflejará los apartados reseñados de forma clara e inequívoca. La falta de presentación dará lugar a considerar NO justificada la subvención percibida. Las facturas y, en su caso, los documentos sustitutivos habrán de reunir los requisitos que exige el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

\* Documentación acreditativa del pago, de conformidad con el artículo 72.2.b) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, Gral. de Subvenciones y el artículo 31.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante cualquiera de las formas que se indican:

- Sólo se admitirá el pago en metálico por importe inferior a 100 €. El documento justificativo del pago en metálico consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor.

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.

- Si la forma de pago es el cheque, que habrá de ser nominativo, no al portador, el documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario, en el que se refleje el cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.

- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta.

\*Certificación del beneficiario o su representante legal relacionando el material inventariable adquirido.

\* Certificado del beneficiario o su representante legal de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, con indicación de importe, procedencia y aplicación o en su defecto, certificación negativa.

\* Los tres presupuestos que en aplicación del art. 31.1 de la LGS, debe haber solicitado el beneficiario.

**b) Memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención; A tal fin, junto a la Memoria que se recoge en el Anexo IV de la Guía de fiscalización presentarán la siguiente documentación:

- Certificado final de obras firmado por técnico competente y visado

- Reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas.

19.2- Diligencia suscrita por el Consejero/a competente acreditativo del cumplimiento de los fines para los que la subvención fue otorgada, conforme al art. 15 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

- Cuando se hubieran realizado pagos anticipados de la subvención a favor de los beneficiarios, con carácter previo a la justificación deberán presentar justificantes de pago correspondientes a los gastos subvencionables cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención percibida.

La Intervención de la Ciudad de Ceuta comprobará que obra en el expediente remitido por la Consejería toda la documentación mencionada, al objeto de generar el documento contable para la realización del pago.

La cuantía de la subvención finalmente abonada será calculada en función de la justificación aportada, reduciendo la cuantía en función de la justificación presentada, en caso de ser ésta inferior a la de la actuación subvencionada.

El órgano instructor podrá realizar a través de sus servicios técnicos cuantas inspecciones estime necesarias para comprobar la efectiva realización de las actuaciones subvencionables.

## 20. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones en los términos establecidos en el artículo 37 de la LGS o su cumplimiento extemporáneo, cuando el cumplimiento total de las condiciones o el del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido será causa de pérdida total del derecho al cobro y, en su caso, de reintegro.

El cumplimiento parcial de las condiciones establecidas o la realización en plazo de solo una parte de la actuación, dará lugar al pago parcial de la subvención o, en su caso, al reintegro parcial aplicando la proporción en que se encuentre la actuación realizada respecto de la total.

Esta proporción vendrá establecida en el certificado emitido por el técnico responsable de las obras, mediante la expresión del porcentaje de obra ejecutada a la fecha de finalización del plazo para la realización de la misma. Este certificado irá acompañado de la certificación de obra ejecutada en dicha fecha.

## 21. RÉGIMEN JURÍDICO RELATIVO AL REINTEGRO DE SUBVENCIONES, INFRACCIONES Y SANCIONES EN MATERIA DE SUBVENCIONES.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria se registrarán en materia de reintegro por lo establecido en los artículos 36 a 43 de la Ley General de Subvenciones y su correlativo del Reglamento general de Subvenciones, artículos 91 al 101. En cuanto a las infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en los artículos 52 a 69 de la misma ley y 102 de su Reglamento. No se iniciará el procedimiento de reintegro de la subvención cuando el importe a reintegrar sea inferior a seis euros.

## ANEXO I

## SOLICITUD

SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA  
PARA LA REHABILITACIÓN DE LUGARES DE CULTO DE LAS CONFESIONES RELIGIOSAS EN LA CIUDAD DE  
CEUTA

## CONVOCATORIA 2018

## 1. Datos de la persona o entidad solicitante y de la representante.

Nombre y apellidos/razón social/denominación del propietario

DNI/NIF/NIE                      Domicilio  
C. Postal              Nº Tfno              Correo electrónico

Nombre y apellidos de la persona representante

DNI/NIF/NIE                      Domicilio  
C.Postal              Nº Tfno              Correo electrónico

Acreditación de la representación: O Documento público      O Documento privado  
(marcar lo que proceda)

## 2. Datos del inmueble objeto de rehabilitación

Dirección  
Nº finca registral                      Ref. catastral

## 3. Datos de la actuación (marcar lo que proceda)

- o Proyecto de la actuación (que incluya una descripción pormenorizada del estado de la edificación y de las actuaciones subvencionables que se desean acometer) firmado por técnico competente.
- o Ó alternativamente, un informe que incluya la evaluación del edificio y un presupuesto de la actuación subvencionable desglosado y detallado, firmados por técnico competente.

## 3. Declaración responsable

D. ....con DNI .....como (propietario/representante) de la enti-



dad /.....con CIF.....con domicilio en  
 .....

DECLARA:

1. Que la persona/ entidad solicitante, para la realización de la actuación descrita en este formulario:

- No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras administraciones públicas ni de entidades públicas o privadas.
- Ha solicitado y/o recibido las subvenciones y/o ayudas que a continuación se detallan:

Subvenciones de administraciones públicas

Entidad	Concedido	Solicitado	Importe
-			
-			
-			

b) Subvenciones de entidades privadas

Entidad	Concedido	Solicitado	Importe
-			
-			
-			

2. Que el citado solicitante no está incurso en ninguna de las causas relacionadas en el art. 13.2 de la Ley 38/2013 General de Subvenciones para ser beneficiario.

Y para que conste, firma la presente ante la Consejería de Fomento a efectos de la tramitación y percepción de la subvención solicitada, en Ceuta a.....de.....de .....

Sello de la entidad

Firma

#### 4. Autorizaciones

La persona/entidad abajo firmante autoriza a la Ciudad de Ceuta (Consejería de Fomento) a solicitar de la Agencia Estatal Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la obtención de la subvención.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de esta convocatoria y en aplicación a lo dispuesto en el art. 95.1 k) de la Ley 58/2003 General Tributaria que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AAPP para el desarrollo de sus funciones.

A- Datos del solicitante de la subvención

Nombre y apellidos/razón social	
NIF	Firma

B- Datos del representante (en caso de persona jurídica o una entidad de las del art. 35.4 de la Ley General Tributaria)

NIF	En calidad de
Nombre	Firma

En Ceuta a.....de.....de

#### PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Fomento le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud demás que se adjuntan, van a ser incorporados para su tratamiento, en el fichero de Subvenciones para la Rehabilitación de la Consejería de Fomento de la Ciudad de Ceuta.

Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar la tramitación de la ayuda solicitada. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Fomento, c/ Ingenieros s/n, Edificio Ceuta Center 2ª Planta. Ceuta 51001.



ANEXO II

MODELO DE ACEPTACIÓN / RECHAZO DE LA SUBVENCIÓN

D./Doña ..... con D.N.I.: .....  
 Con domicilio a efectos de notificaciones en: ..... muni-  
 cipio: ..... C.P.: ..... Tfno. Móvil: .....  
 Correo Electrónico: .....  
 en representación de .....  
 con C.I.F. ...., en calidad de:

**MANIFIESTA:** Que a la vista de la propuesta de Resolución Definitiva publicada en fecha ....., de la Convocatoria de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la rehabilitación u mejora del patrimonio arquitectónico de Ceuta para el año ..... y dentro del plazo de 5 días concedido para ello, comunico la aceptación/rechazo de la Subvención solicitada (marcar con una X lo que proceda).

ACEPTO

RECHAZO

Y solicita que se incorpore el presente documento al expediente de la Convocatoria, a los efectos oportunos.

En Ceuta a .....de.....de .....

**ANEXO III**

Beneficiario:  
 CIF:  
 Dirección:  
 Tfno. Contacto:  
 e-mail:

**CERTIFICACION DE LA MEMORIA ECONOMICA**

D....., en calidad de representante legal de la Entidad/Asociación. ....  
 en relación a la subvención concedida por la Consejería.....de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de Decreto nº /Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha..... (táchese lo que no proceda)

**CERTIFICA:**

Que la relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad subvencionada por la Ciudad Autónoma de Ceuta, asciende a un total de.....€, siendo el importe de la subvención percibida de .....€, correspondiente al ejercicio económico.....

Que el fichero informatizado en formato Excel, que se adjunta al presente certificado, es fiel reflejo de los gastos e inversiones realizadas cuyo desglose, realizado por tipología de gasto, refleja los siguientes apartados:

ORDEN	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR	CIF PROVEEDOR	CONCEPTO	BASE IMPONIBLE	IPSI/IVA	IMPORTE FACTURA	COSTE TOTAL

Que el proyecto ha sido financiado, además, con fondos propios u otras subvenciones o recursos públicos o privados por un total de.....€. con el siguiente desglose por proyecto y según procedencia y aplicación (art. 30.4 LGS)

En Ceuta a        de        de

El representante legal de la Entidad

Fdo.:

## ANEXO IV

**MEMORIA DE ACTUACION**

La memoria debe responder a los siguientes apartados:

**1.- ENTIDAD ORGANIZADORA:**

Nombre de la Entidad (Asociación) realizadora de la actividad, CIF, dirección postal, teléfono de contacto y correo electrónico.

**2.- DENOMINACION:**

Nombre de la actividad o programa.

**3.- AMBITO DE ACTUACION:**

- Lugar de realización: denominación concreta del lugar donde se ha desarrollado el programa o la actividad.

- Fechas: desde la presentación hasta la clausura.

- Horarios: indicación del horario general y de las actividades.

- Instalaciones: instalaciones utilizadas y breve descripción de las mismas.

- Identificación del personal a cargo de la actividad subvencionada.

**4.- OBJETIVOS Y FINES:**

Objetivos que se pretendía conseguir y los realmente conseguidos.

**5.- PARTICIPANTE:**

Destinatarios del programa. Número de usuarios directos y en su caso, identificación de los mismos.

**6.- ACTIVIDADES REALIZADAS:**

Descripción pormenorizada de las actividades realizadas y resultados obtenidos. Dossier fotográfico si lo hubiere y repercusión mediática, en su caso.

En relación con las actividades mencionadas, deberán especificarse los gastos que las mismas han generado y su necesidad para la ejecución de la actividad subvencionada.

**7.- MEDIOS:**

Indicar los medios materiales empleados, tanto propios como ajenos.

**8.- LIQUIDACION:**

Detallar la totalidad de ingresos y gastos:

Indicar lo presupuestado, ingresado/gastado y cuando proceda justificar la diferencia.

**9.- COLABORACIONES:**

Personas y entidades públicas y privadas que hayan colaborado.

**10.- CONCLUSIONES:**

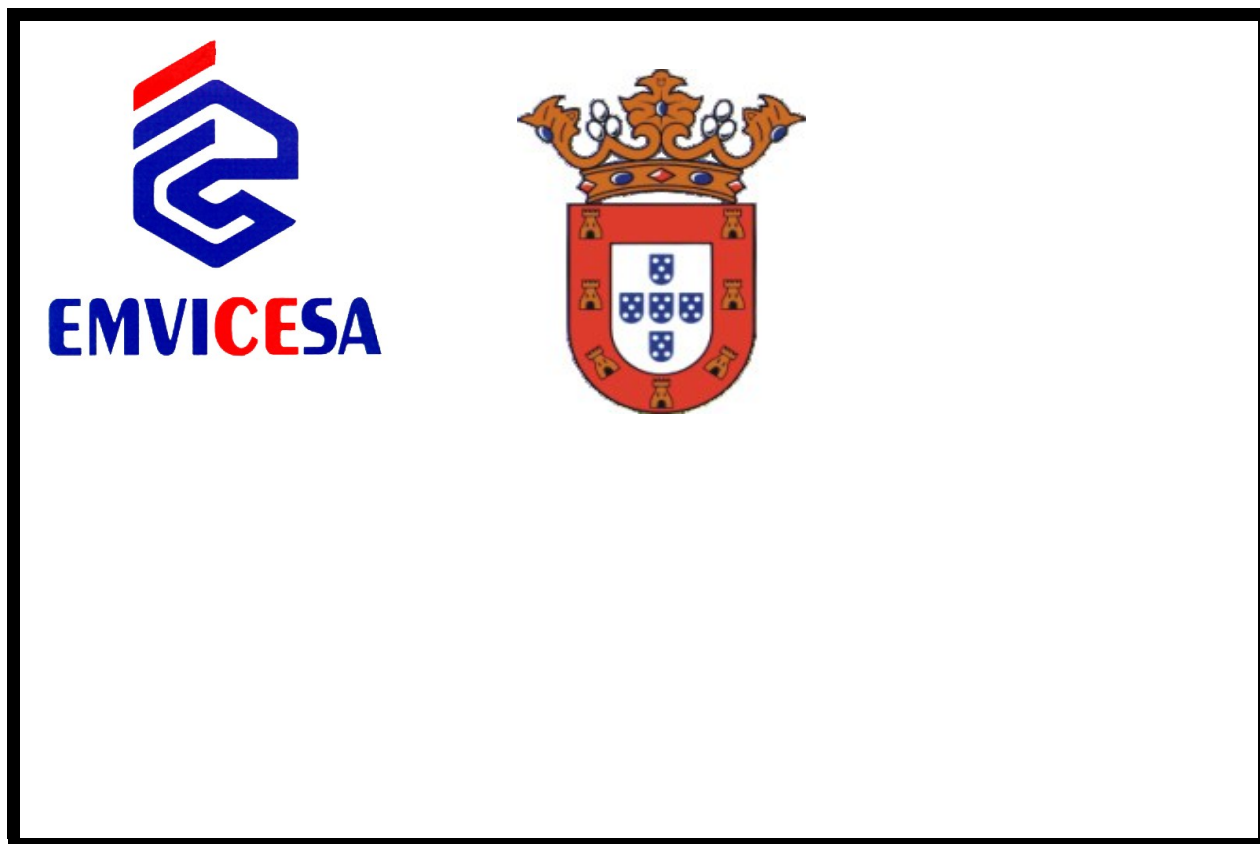
Evaluación de la actividad.

**11.- ANEXOS:**

Incorporar una copia de todo el material impreso adquirido con cargo a la subvención.

**ANEXO V**

(Las medidas mínimas del cartel debrán ser de 1,00 m por 1,50 m)



**Lugar de firma: CEUTA**

**Fecha firma:2018-12-10**

**Firmante: MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ**



**AUTORIDADES Y PERSONAL****860.- ANUNCIO**

El Tribunal calificador que ha evaluado las pruebas selectivas de la convocatoria para la provisión de ocho plazas de Administrativo pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa de Administración General, Grupo C, Subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición, promoción interna, de conformidad con el contenido de la base número 9 de las que regulan esta convocatoria, ha elevado a la señora Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo y Presidente del OAST, a fin de que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta la relación definitiva de los aspirantes aprobados con indicación de su documento nacional de identidad y puntuación alcanzada:

1 APELLIDO	2 APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	TOTAL
CANCA	MIRALLES	EVA	45079916P	75,90
PARRADO	NICOLÁS	JORGE JAIME	45097346G	73,20
PARRA	GONZÁLEZ	JOSÉ MIGUEL	45096468T	72,60
DOMÍNGUEZ	TRAVERSO	JAVIER JESÚS	45087009V	71,60
RODRÍGUEZ	MORILLO	EDUARDO J.	45074108L	70,10
ATENCIA	GIL	AGUSTÍN	45082544Z	67,80
GONZÁLEZ	LÓPEZ	RAFAEL	45084736K	67,50
GONZÁLEZ	ROMERO	M. CARMEN	45071266Y	62,30

Atendiendo a base número 10 de las que regulan esta convocatoria, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta la citada relación definitiva, los aspirantes aprobados deberán presentar o remitir a la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, por algún de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- Copia debidamente autenticada del D.N.I.
- Fotocopia debidamente autenticada del título exigido, o en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Ceuta, 18 de diciembre de 2018

LA SECRETARIA GENERAL  
P.D. EL TÉCNICO DE ADMÓN GRAL.  
(Resolución nº 5563 de 2-6-2008, nº 4746 de 10-6-2008)

Vº Bº LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA,  
ADMÓN PÚBLICA Y EMPLEO

EMILIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E**  
**INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE CEUTA**

**855.- EDICTO****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución que en extracto dice lo siguiente:

**FALLO**

Que debo estimar y estimo la demanda presentada por DOÑA TORIYA ENFEDDAL CHERRI, representada por el procurador Sra. González Melgar y asistida del letrado Sr. Linares Díaz, contra DON ABDELHELAH BEKUR, cuya situación procesal es la de rebeldía, declarando la **disolución por divorcio del matrimonio** formado por ambos con todos los efectos que legalmente se derivan de tal declaración.

Y como consecuencia del ignorado paradero de DON ABDELHELAH BEKUR, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En CEUTA, a cinco de diciembre de dos mil dieciocho.

**EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

————— 0 —————